



Señor
QUINTERO MORENO JUANA MERCEDES
RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036454

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUINTERO MORENO JUANA MERCEDES **Ced/Ruc:** 1205945429

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 715.02
A.- Valor Real :	\$ 89.41
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 89.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036454

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUINTERO MORENO JUANA MERCEDES

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1205945429

Diferencia a Pagar 89,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1205945429

Nombre : QUINTERO MORENO JUANA MERCEDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-06	8,47	1,06	0,00	1,06
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-07	27,79	3,47	0,18	3,29
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,27	1,41	0,00	1,41
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,61	1,58	0,00	1,58
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,17	1,65	0,00	1,65
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-02	25,41	3,18	0,00	3,18
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,88	2,24	0,00	2,24
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,27	1,66	0,00	1,66
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,70	1,59	0,00	1,59
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,70	1,59	0,00	1,59
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,20	2,15	0,00	2,15
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,94	1,99	0,00	1,99
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,07	1,88	0,00	1,88
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,24	2,41	0,00	2,41
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,08	2,26	0,00	2,26
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-03	8,47	1,06	0,00	1,06
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-04	28,90	3,61	0,00	3,61
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,17	2,27	0,00	2,27
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,81	2,10	0,00	2,10
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,27	1,91	0,00	1,91
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,23	2,03	0,00	2,03
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,72	2,09	0,00	2,09
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-11	17,98	2,25	0,00	2,25
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,75	1,97	0,00	1,97
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,84	1,98	0,00	1,98
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-02	17,98	2,25	0,00	2,25
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,95	2,37	0,00	2,37
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,20	2,15	0,00	2,15
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,81	2,10	0,00	2,10
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-06	22,19	2,77	0,00	2,77
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,10	2,64	0,00	2,64
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,95	2,37	0,00	2,37
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,82	2,48	0,00	2,48
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,51	2,56	0,00	2,56
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,34	2,42	0,00	2,42
375253	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,79	2,72	0,00	2,72
TOTALES :			715,02	89,41	0,18	89,23



Señor
MACIAS MOREIRA ISIDORA GENOVEVA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036455

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS MOREIRA ISIDORA GENOVEVA **Ced/Ruc:** 0912267218

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 743.56
A.- Valor Real :	\$ 92.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.00
Diferencia a Pagar	\$ 88.97

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036455 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS MOREIRA ISIDORA GENOVEVA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0912267218

Diferencia a Pagar 88,97

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912267218

Nombre : MACIAS MOREIRA ISIDORA GENOVEVA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,08	1,39	0,00	1,39
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,04	2,01	0,18	1,83
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,55	1,69	0,00	1,69
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	9,87	1,23	0,00	1,23
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,72	2,09	0,18	1,91
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	21,30	2,66	0,18	2,48
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	26,68	3,34	0,00	3,34
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,05	2,38	0,00	2,38
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	21,00	2,63	0,00	2,63
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	22,09	2,76	0,00	2,76
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,80	2,60	0,00	2,60
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,08	2,26	0,00	2,26
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,75	1,97	0,00	1,97
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,30	2,16	0,00	2,16
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,36	1,92	0,00	1,92
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,70	1,59	0,00	1,59
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,62	2,08	0,00	2,08
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	9,77	1,22	0,00	1,22
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	10,89	1,36	0,00	1,36
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,41	2,55	0,00	2,55
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,74	1,72	0,00	1,72
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,22	1,78	0,00	1,78
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,74	1,72	0,00	1,72
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	30,73	3,84	3,46	0,38
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,70	1,84	0,00	1,84
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,41	1,80	0,00	1,80
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,12	1,77	0,00	1,77
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,79	1,85	0,00	1,85
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,65	1,96	0,00	1,96
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,63	2,45	0,00	2,45
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,31	2,54	0,00	2,54
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,09	2,76	0,00	2,76
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	29,10	3,64	0,00	3,64
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	25,87	3,23	0,00	3,23
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	30,01	3,75	0,00	3,75
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	23,68	2,96	0,00	2,96
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,69	2,21	0,00	2,21
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,33	1,29	0,00	1,29
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,08	1,64	0,00	1,64
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
341878	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,46	1,93	0,00	1,93
TOTALES :			743,56	92,97	4,00	88,97



Señor
BURGOS LEON JACINTO VICENTE
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036456

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BURGOS LEON JACINTO VICENTE

Ced/Ruc: 0912901584

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,385.78
A.- Valor Real :	\$ 173.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 84.33
Diferencia a Pagar	\$ 88.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036456

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BURGOS LEON JACINTO VICENTE

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0912901584

Diferencia a Pagar 88,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912901584

Nombre : BURGOS LEON JACINTO VICENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	33,09	4,14	3,73	0,41
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	31,45	3,93	3,54	0,39
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	29,00	3,63	0,18	3,45
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	27,08	3,39	0,18	3,21
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	33,20	4,15	3,74	0,41
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	31,24	3,91	3,52	0,39
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	32,37	4,05	3,64	0,41
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	35,05	4,38	0,00	4,38
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	29,91	3,74	0,00	3,74
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	31,86	3,98	3,59	0,39
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	29,71	3,71	0,00	3,71
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	33,71	4,21	3,80	0,41
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	37,46	4,68	4,22	0,46
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	34,12	4,27	3,84	0,43
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	35,89	4,49	4,04	0,45
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	34,85	4,36	3,92	0,44
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	36,83	4,60	4,15	0,45
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	33,82	4,23	3,81	0,42
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	37,14	4,64	4,18	0,46
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	34,74	4,34	3,91	0,43
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	34,85	4,36	0,00	4,36
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	37,88	4,74	0,00	4,74
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	34,23	4,28	3,85	0,43
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	37,78	4,72	4,26	0,46
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	37,99	4,75	0,00	4,75
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	37,14	4,64	4,18	0,46
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	26,78	3,35	0,00	3,35
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	28,80	3,60	0,00	3,60
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	30,31	3,79	3,41	0,38
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	29,00	3,63	0,00	3,63
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	28,29	3,54	0,00	3,54
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	31,03	3,88	3,49	0,39
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	29,10	3,64	0,00	3,64
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	29,10	3,64	0,00	3,64
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	31,34	3,92	3,53	0,39
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	29,81	3,73	0,00	3,73
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	32,17	4,02	3,62	0,40
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	28,49	3,56	0,00	3,56
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	28,70	3,59	0,00	3,59
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	30,01	3,75	0,00	3,75
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	30,11	3,76	0,00	3,76
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	28,49	3,56	0,00	3,56
83091	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	31,86	3,98	0,00	3,98
TOTALES :			1.385,78	173,26	84,33	88,93



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
BANCHON VERA SERGIO ALEJANDRO
COMUNA CAMPO ALEGRE .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036457

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON VERA SERGIO ALEJANDRO

Ced/Ruc: 0913744090

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 710.43
A.- Valor Real :	\$ 88.86
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 88.86

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036457

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON VERA SERGIO ALEJANDRO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Ced/Ruc: 0913744090

Diferencia a Pagar 88,86

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913744090

Nombre : BANCHON VERA SERGIO ALEJANDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	8,84	1,11	0,00	1,11
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	7,45	0,93	0,00	0,93
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	9,40	1,18	0,00	1,18
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	7,36	0,92	0,00	0,92
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	9,68	1,21	0,00	1,21
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	9,59	1,20	0,00	1,20
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	8,56	1,07	0,00	1,07
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	8,19	1,02	0,00	1,02
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	8,56	1,07	0,00	1,07
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	8,29	1,04	0,00	1,04
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	7,73	0,97	0,00	0,97
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	6,80	0,85	0,00	0,85
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	5,87	0,73	0,00	0,73
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	7,26	0,91	0,00	0,91
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	5,50	0,69	0,00	0,69
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	4,96	0,62	0,00	0,62
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	5,60	0,70	0,00	0,70
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	5,78	0,72	0,00	0,72
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	5,14	0,64	0,00	0,64
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	6,33	0,79	0,00	0,79
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	7,45	0,93	0,00	0,93
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	6,42	0,80	0,00	0,80
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	9,12	1,14	0,00	1,14
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	8,56	1,07	0,00	1,07
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	9,96	1,25	0,00	1,25
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	8,19	1,02	0,00	1,02
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	8,84	1,11	0,00	1,11
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	9,40	1,18	0,00	1,18
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	12,04	1,51	0,00	1,51
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	9,59	1,20	0,00	1,20
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	9,03	1,13	0,00	1,13
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	9,03	1,13	0,00	1,13
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	7,91	0,99	0,00	0,99
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	8,01	1,00	0,00	1,00
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	7,08	0,89	0,00	0,89
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	8,01	1,00	0,00	1,00
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	6,15	0,77	0,00	0,77
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	6,42	0,80	0,00	0,80
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	5,69	0,71	0,00	0,71
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	5,05	0,63	0,00	0,63
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	5,87	0,73	0,00	0,73
17242	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	4,96	0,62	0,00	0,62
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-08	4,60	0,58	0,00	0,58
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-09	4,69	0,59	0,00	0,59
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-10	5,78	0,72	0,00	0,72
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-11	4,96	0,62	0,00	0,62
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-12	4,60	0,58	0,00	0,58
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-01	7,17	0,90	0,00	0,90
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-02	9,03	1,13	0,00	1,13
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-03	10,52	1,32	0,00	1,32

1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	11,46	1,43	0,00	1,43
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	9,96	1,25	0,00	1,25
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	10,14	1,27	0,00	1,27
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	10,70	1,34	0,00	1,34
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	10,14	1,27	0,00	1,27
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-04	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	13,14	1,64	0,00	1,64
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-03	11,37	1,42	0,00	1,42
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-04	11,94	1,49	0,00	1,49
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-05	8,19	1,02	0,00	1,02
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	2,23	0,28	0,00	0,28
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-07	1,50	0,19	0,00	0,19
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1706226	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		710,43	88,86	0,00	88,86



Señor
MURILLO LEON JUAN CARLOS
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036458

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO LEON JUAN CARLOS

Ced/Ruc: 0912183928

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL

Periodo: Desde: 2014-11 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 710.92
A.- Valor Real :	\$ 88.86
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 88.86

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036458

Periodo Desde: 2014-11 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO LEON JUAN CARLOS

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL

Ced/Ruc: 0912183928

Diferencia a Pagar 88,86

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912183928

Nombre : MURILLO LEON JUAN CARLOS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2014-11	3,78	0,47	0,00	0,47
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2014-12	12,70	1,59	0,00	1,59
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-01	8,38	1,05	0,00	1,05
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-02	14,03	1,75	0,00	1,75
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-05	17,40	2,18	0,00	2,18
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-06	20,61	2,58	0,00	2,58
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-07	17,79	2,22	0,00	2,22
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-08	18,56	2,32	0,00	2,32
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-09	18,66	2,33	0,00	2,33
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-10	20,51	2,56	0,00	2,56
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-11	16,43	2,05	0,00	2,05
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2015-12	18,17	2,27	0,00	2,27
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-02	20,02	2,50	0,00	2,50
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-03	21,99	2,75	0,00	2,75
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-04	20,61	2,58	0,00	2,58
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-05	19,63	2,45	0,00	2,45
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-06	20,02	2,50	0,00	2,50
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-07	18,08	2,26	0,00	2,26
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-08	18,95	2,37	0,00	2,37
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-10	19,43	2,43	0,00	2,43
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-11	18,85	2,36	0,00	2,36
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2016-12	19,63	2,45	0,00	2,45
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-01	21,20	2,65	0,00	2,65
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-02	21,30	2,66	0,00	2,66
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-03	21,40	2,68	0,00	2,68
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-04	22,09	2,76	0,00	2,76
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-05	22,98	2,87	0,00	2,87
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-06	23,48	2,94	0,00	2,94
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-07	20,41	2,55	0,00	2,55
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-08	19,82	2,48	0,00	2,48
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-09	20,71	2,59	0,00	2,59
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-10	22,98	2,87	0,00	2,87
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-11	21,40	2,68	0,00	2,68
1731088	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 4 DE ABRIL	2017-12	21,79	2,72	0,00	2,72
TOTALES :			710,92	88,86	0,00	88,86



Señor
DELGADO CONSUEGRA MARIA DEL CARMEN
PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036459

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DELGADO CONSUEGRA MARIA DEL CARMEN **Ced/Ruc:** 0919344333

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 750.00
A.- Valor Real :	\$ 93.80
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.11
Diferencia a Pagar	\$ 88.69

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036459 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DELGADO CONSUEGRA MARIA DEL CARMEN

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10

Ced/Ruc: 0919344333

Diferencia a Pagar 88,69

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919344333

Nombre : DELGADO CONSUEGRA MARIA DEL CARMEN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2014-10	5,23	0,65	0,00	0,65
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2014-11	4,50	0,56	0,00	0,56
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2014-12	6,24	0,78	0,00	0,78
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-01	9,49	1,19	0,00	1,19
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-02	9,03	1,13	0,00	1,13
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-03	12,39	1,55	0,00	1,55
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-05	5,96	0,75	0,00	0,75
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-06	6,15	0,77	0,00	0,77
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-07	6,33	0,79	0,00	0,79
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-08	7,82	0,98	0,00	0,98
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-09	7,26	0,91	0,00	0,91
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-10	5,78	0,72	0,00	0,72
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-11	6,89	0,86	0,00	0,86
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2015-12	5,96	0,75	0,00	0,75
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-01	8,10	1,01	0,00	1,01
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-02	11,27	1,41	0,00	1,41
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-03	6,19	0,77	0,00	0,77
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-05	4,87	0,61	0,00	0,61
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-06	6,15	0,77	0,00	0,77
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-07	3,78	0,47	0,00	0,47
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-08	4,14	0,52	0,00	0,52
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-09	7,45	0,93	0,00	0,93
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-10	3,32	0,42	0,00	0,42
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-11	3,50	0,44	0,00	0,44
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2016-12	6,15	0,77	0,00	0,77
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-01	4,87	0,61	0,00	0,61
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-02	4,78	0,60	0,00	0,60
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-03	6,89	0,86	0,00	0,86
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-04	10,61	1,33	0,00	1,33
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-05	10,99	1,37	0,00	1,37
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-06	10,80	1,35	0,00	1,35
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-07	10,99	1,37	0,00	1,37
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-08	6,89	0,86	0,00	0,86
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-09	5,60	0,70	0,00	0,70
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-10	4,96	0,62	0,00	0,62
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-11	4,32	0,54	0,00	0,54
1616168	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 90 SL- 10	2017-12	5,41	0,68	0,00	0,68
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-06	40,40	5,05	4,03	1,02
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-07	32,26	4,03	0,18	3,85
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-08	23,38	2,92	0,18	2,74
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-09	21,60	2,70	0,18	2,52
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-10	21,60	2,70	0,18	2,52
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-11	20,11	2,51	0,18	2,33
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2014-12	22,29	2,79	0,18	2,61
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-01	17,88	2,24	0,00	2,24
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-02	21,70	2,71	0,00	2,71
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-03	15,84	1,98	0,00	1,98
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-05	17,88	2,24	0,00	2,24
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-08	18,46	2,31	0,00	2,31
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-09	17,20	2,15	0,00	2,15

1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-10	18,08	2,26	0,00	2,26
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-11	16,43	2,05	0,00	2,05
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2015-12	13,84	1,73	0,00	1,73
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-01	19,24	2,41	0,00	2,41
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-02	12,32	1,54	0,00	1,54
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-03	3,96	0,50	0,00	0,50
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-04	5,60	0,70	0,00	0,70
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-05	3,32	0,42	0,00	0,42
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-06	5,50	0,69	0,00	0,69
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-07	5,50	0,69	0,00	0,69
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-08	4,41	0,55	0,00	0,55
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-09	4,23	0,53	0,00	0,53
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-10	4,23	0,53	0,00	0,53
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-11	6,24	0,78	0,00	0,78
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2016-12	5,23	0,65	0,00	0,65
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-01	3,50	0,44	0,00	0,44
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-02	2,50	0,31	0,00	0,31
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-03	2,59	0,32	0,00	0,32
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-04	2,32	0,29	0,00	0,29
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-05	2,05	0,26	0,00	0,26
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-08	2,32	0,29	0,00	0,29
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-09	2,50	0,31	0,00	0,31
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-10	2,68	0,34	0,00	0,34
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-11	2,59	0,32	0,00	0,32
1668035	PUNA NUEVA MZ. 43 SL. 12	2017-12	2,05	0,26	0,00	0,26
		TOTALES :	750,00	93,80	5,11	88,69



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
REYES VASQUEZ JUVENCIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
R.U.C. 096000220001
DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036460
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES VASQUEZ JUVENCIO **Ced/Ruc:** 0906372453
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 710.52
A.- Valor Real :	\$ 88.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 88.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036460 **Periodo Desde:** 2014-06 **Periodo Hasta:** 2017-12
Nombre: REYES VASQUEZ JUVENCIO
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL
Ced/Ruc: 0906372453
Diferencia a Pagar 88,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906372453

Nombre : REYES VASQUEZ JUVENCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,96	1,25	0,00	1,25
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	9,96	1,25	0,00	1,25
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,68	1,21	0,00	1,21
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,37	1,42	0,00	1,42
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,30	2,16	0,18	1,98
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,17	1,90	0,00	1,90
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,74	1,72	0,00	1,72
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,56	2,32	0,00	2,32
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,27	2,28	0,00	2,28
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	21,30	2,66	0,00	2,66
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	21,30	2,66	0,00	2,66
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,85	2,36	0,00	2,36
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	19,63	2,45	0,00	2,45
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,01	2,13	0,00	2,13
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,88	2,24	0,00	2,24
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,55	1,94	0,00	1,94
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,69	2,21	0,00	2,21
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,53	2,44	0,00	2,44
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,51	2,56	0,00	2,56
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,69	2,21	0,00	2,21
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,66	2,33	0,00	2,33
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,84	1,98	0,00	1,98
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,79	1,85	0,00	1,85
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,41	1,80	0,00	1,80
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,04	2,01	0,00	2,01
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	17,11	2,14	0,00	2,14
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,70	1,84	0,00	1,84
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,14	2,02	0,00	2,02
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,46	2,31	0,00	2,31
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	17,79	2,22	0,00	2,22
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,79	2,22	0,00	2,22
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,79	2,22	0,00	2,22
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,62	2,08	0,00	2,08
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,98	2,25	0,00	2,25
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,94	1,99	0,00	1,99
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,22	1,78	0,00	1,78
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,81	2,10	0,00	2,10
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	17,88	2,24	0,00	2,24
406320	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,69	2,21	0,00	2,21
TOTALES :			710,52	88,82	0,18	88,64



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CRESPIN BOHORQUEZ LUIS ALBERTO
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036461

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPI BOHORQUEZ LUIS ALBERTO

Ced/Ruc: 0910715911

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 709.40
A.- Valor Real :	\$ 88.74
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 88.56

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036461

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPI BOHORQUEZ LUIS ALBERTO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Ced/Ruc: 0910715911

Diferencia a Pagar 88,56

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910715911

Nombre : CRESPIAN BOHORQUEZ LUIS ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	19,14	2,39	0,18	2,21
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	7,91	0,99	0,00	0,99
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	4,69	0,59	0,00	0,59
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	7,36	0,92	0,00	0,92
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	7,54	0,94	0,00	0,94
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	7,36	0,92	0,00	0,92
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	7,73	0,97	0,00	0,97
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	7,36	0,92	0,00	0,92
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	19,14	2,39	0,00	2,39
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	22,69	2,84	0,00	2,84
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	36,20	4,53	0,00	4,53
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	33,26	4,16	0,00	4,16
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	32,39	4,05	0,00	4,05
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	33,68	4,21	0,00	4,21
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	18,95	2,37	0,00	2,37
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	18,27	2,28	0,00	2,28
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	18,37	2,30	0,00	2,30
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	20,11	2,51	0,00	2,51
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	18,37	2,30	0,00	2,30
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	19,72	2,47	0,00	2,47
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	17,79	2,22	0,00	2,22
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	22,59	2,82	0,00	2,82
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	19,34	2,42	0,00	2,42
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	18,85	2,36	0,00	2,36
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	16,91	2,11	0,00	2,11
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	20,31	2,54	0,00	2,54
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	17,30	2,16	0,00	2,16
1676899	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	20,41	2,55	0,00	2,55
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-04	4,14	0,52	0,00	0,52
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-05	3,50	0,44	0,00	0,44
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-06	3,78	0,47	0,00	0,47
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-07	3,59	0,45	0,00	0,45
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-08	3,32	0,42	0,00	0,42
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-09	3,14	0,39	0,00	0,39
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-10	3,59	0,45	0,00	0,45
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-11	3,96	0,50	0,00	0,50
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-12	3,96	0,50	0,00	0,50
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-01	4,60	0,58	0,00	0,58

1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-02	5,14	0,64	0,00	0,64
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-03	4,50	0,56	0,00	0,56
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-04	8,19	1,02	0,00	1,02
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-05	6,52	0,82	0,00	0,82
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-06	7,17	0,90	0,00	0,90
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-07	4,41	0,55	0,00	0,55
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-08	5,23	0,65	0,00	0,65
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-09	4,60	0,58	0,00	0,58
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-10	4,96	0,62	0,00	0,62
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-11	14,88	1,86	0,00	1,86
1770173	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-12	17,98	2,25	0,00	2,25
			TOTALES :	709,40	88,74	0,18	88,56



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
DIAZ LEON WILSON ANDRES
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036462

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIAZ LEON WILSON ANDRES

Ced/Ruc: 0908093289

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 825.22
A.- Valor Real :	\$ 103.16
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 14.66
Diferencia a Pagar	\$ 88.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036462

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIAZ LEON WILSON ANDRES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0908093289

Diferencia a Pagar 88,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908093289

Nombre : DIAZ LEON WILSON ANDRES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	3,05	0,38	0,00	0,38
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	3,23	0,40	0,00	0,40
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	88,27	11,03	7,10	3,93
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	36,31	4,54	4,09	0,45
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	34,88	4,36	3,47	0,89
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,31	2,04	0,00	2,04
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	8,94	1,12	0,00	1,12
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	7,91	0,99	0,00	0,99
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	6,24	0,78	0,00	0,78
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	29,24	3,66	0,00	3,66
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	27,58	3,45	0,00	3,45
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	29,50	3,69	0,00	3,69
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	28,59	3,57	0,00	3,57
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,87	2,98	0,00	2,98
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	25,77	3,22	0,00	3,22
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	26,78	3,35	0,00	3,35
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	26,88	3,36	0,00	3,36
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	26,27	3,28	0,00	3,28
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	22,78	2,85	0,00	2,85
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,70	2,71	0,00	2,71
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,89	2,74	0,00	2,74
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	19,82	2,48	0,00	2,48
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,90	2,61	0,00	2,61
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	25,56	3,20	0,00	3,20
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	24,27	3,03	0,00	3,03
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	23,58	2,95	0,00	2,95
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,79	2,72	0,00	2,72
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	21,50	2,69	0,00	2,69
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	24,47	3,06	0,00	3,06
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	20,11	2,51	0,00	2,51
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,17	2,27	0,00	2,27
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	20,51	2,56	0,00	2,56
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,11	2,51	0,00	2,51
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,10	2,64	0,00	2,64
1627357	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,70	2,71	0,00	2,71
TOTALES :			825,22	103,16	14,66	88,50



Señor
SERVITRON S.A.
RCTO. AGUAS PIEDRAS .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036463

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SERVITRON S.A.

Ced/Ruc: 0991313435001

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS .

Periodo: Desde: 2015-08 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 706.31
A.- Valor Real :	\$ 88.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 88.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036463

Periodo Desde: 2015-08 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SERVITRON S.A.

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS .

Ced/Ruc: 0991313435001

Diferencia a Pagar 88,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0991313435001

Nombre : SERVITRON S.A.

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2015-11	30,49	3,81	0,00	3,81
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2015-12	7,30	0,91	0,00	0,91
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-01	7,48	0,94	0,00	0,94
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-02	7,48	0,94	0,00	0,94
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-03	7,48	0,94	0,00	0,94
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-04	7,48	0,94	0,00	0,94
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-07	5,46	0,68	0,00	0,68
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-08	15,20	1,90	0,00	1,90
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-09	9,97	1,25	0,00	1,25
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-10	6,75	0,84	0,00	0,84
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-11	9,23	1,15	0,00	1,15
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2016-12	8,86	1,11	0,00	1,11
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-01	9,14	1,14	0,00	1,14
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-02	9,69	1,21	0,00	1,21
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-03	8,86	1,11	0,00	1,11
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-04	9,41	1,18	0,00	1,18
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-05	9,41	1,18	0,00	1,18
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-06	9,41	1,18	0,00	1,18
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-07	9,87	1,23	0,00	1,23
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-08	20,18	2,52	0,00	2,52
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-09	7,48	0,94	0,00	0,94
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-10	6,47	0,81	0,00	0,81
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-11	6,19	0,77	0,00	0,77
1676892	RCTO. AGUAS PIEDRAS .	2017-12	8,31	1,04	0,00	1,04
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2015-08	6,15	0,77	0,00	0,77
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2015-09	7,26	0,91	0,00	0,91
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2015-10	7,45	0,93	0,00	0,93
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2015-11	7,63	0,95	0,00	0,95
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2015-12	7,26	0,91	0,00	0,91
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-01	7,26	0,91	0,00	0,91
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-02	7,45	0,93	0,00	0,93
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-03	7,26	0,91	0,00	0,91
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-04	7,45	0,93	0,00	0,93
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-05	7,08	0,89	0,00	0,89
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-06	7,45	0,93	0,00	0,93
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-07	7,45	0,93	0,00	0,93
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-08	77,78	9,72	0,00	9,72
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2016-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-01	13,36	1,67	0,00	1,67
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-03	12,98	1,62	0,00	1,62
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-06	13,74	1,72	0,00	1,72
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-08	11,65	1,46	0,00	1,46
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-09	11,75	1,47	0,00	1,47
1752991	ISLA PUNA PTO CHOGON	2017-10	9,21	1,15	0,00	1,15

1752991	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1752991	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-08	3,27	0,41	0,00	0,41
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-01	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-02	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-03	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-04	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-07	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-08	0,78	0,10	0,00	0,10
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-01	7,36	0,92	0,00	0,92
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-07	4,28	0,54	0,00	0,54
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-09	2,05	0,26	0,00	0,26
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-10	2,05	0,26	0,00	0,26
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-11	1,50	0,19	0,00	0,19
1752992	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-12	1,59	0,20	0,00	0,20
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-08	5,18	0,65	0,00	0,65
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-10	2,59	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-11	2,68	0,34	0,00	0,34
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2015-12	2,59	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-01	2,59	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-02	2,59	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-03	2,59	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-04	2,57	0,32	0,00	0,32
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-06	2,23	0,28	0,00	0,28
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-07	2,18	0,27	0,00	0,27
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-11	1,59	0,20	0,00	0,20
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2016-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-01	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-02	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-03	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-04	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-07	1,50	0,19	0,00	0,19
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1752993	ISLA PUNA	PTO CHOGON	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :				706,31	88,43	0,00	88,43



Señor
TORRES VELASQUEZ DARWIN ROLANDO
RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036464

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: TORRES VELASQUEZ DARWIN ROLANDO **Ced/Ruc:** 0916491764

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 711.29
A.- Valor Real :	\$ 88.93
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 88.39

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036464

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: TORRES VELASQUEZ DARWIN ROLANDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Ced/Ruc: 0916491764

Diferencia a Pagar 88,39

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916491764

Nombre : TORRES VELASQUEZ DARWIN ROLANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,98	1,87	0,00	1,87
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,04	2,01	0,18	1,83
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,31	1,79	0,00	1,79
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,75	1,97	0,18	1,79
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,84	1,98	0,18	1,80
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,88	2,24	0,00	2,24
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,55	1,94	0,00	1,94
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,81	2,10	0,00	2,10
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,53	2,44	0,00	2,44
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,81	2,10	0,00	2,10
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,08	2,26	0,00	2,26
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,98	2,25	0,00	2,25
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,75	2,34	0,00	2,34
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	17,98	2,25	0,00	2,25
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,53	2,44	0,00	2,44
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,17	2,27	0,00	2,27
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,98	2,25	0,00	2,25
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,66	2,33	0,00	2,33
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,69	2,21	0,00	2,21
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,91	2,11	0,00	2,11
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,69	2,21	0,00	2,21
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,01	2,13	0,00	2,13
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,81	2,10	0,00	2,10
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	17,11	2,14	0,00	2,14
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	17,69	2,21	0,00	2,21
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,69	2,21	0,00	2,21
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,37	2,30	0,00	2,30
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,34	2,42	0,00	2,42
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	21,99	2,75	0,00	2,75
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	10,61	1,33	0,00	1,33
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	6,89	0,86	0,00	0,86
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	8,10	1,01	0,00	1,01
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	7,36	0,92	0,00	0,92
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	7,82	0,98	0,00	0,98
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	7,63	0,95	0,00	0,95
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	10,24	1,28	0,00	1,28
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,14	2,02	0,00	2,02
359329	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,84	1,98	0,00	1,98
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-05	4,05	0,51	0,00	0,51
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-06	3,68	0,46	0,00	0,46
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-08	3,41	0,43	0,00	0,43
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-09	3,78	0,47	0,00	0,47
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-10	3,96	0,50	0,00	0,50
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-11	3,59	0,45	0,00	0,45
1797610	RCTO PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-12	3,68	0,46	0,00	0,46
TOTALES :			711,29	88,93	0,54	88,39



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO ASENCIO GLENDA MIRELLA
PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036465

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ASENCIO GLENDA MIRELLA

Ced/Ruc: 0914038450

Dirección de entrega: PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 709.80
A.- Valor Real :	\$ 88.77
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 88.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036465

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ASENCIO GLENDA MIRELLA

Dirección de entrega: PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO

Ced/Ruc: 0914038450

Diferencia a Pagar 88,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914038450

Nombre : CASTRO ASECIO GLENDA MIRELLA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-06	23,28	2,91	0,18	2,73
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-07	24,07	3,01	0,18	2,83
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-08	17,59	2,20	0,18	2,02
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2014-12	14,12	1,77	0,00	1,77
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-01	14,88	1,86	0,00	1,86
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-02	19,43	2,43	0,00	2,43
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-04	20,11	2,51	0,00	2,51
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-05	16,14	2,02	0,00	2,02
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-06	22,19	2,77	0,00	2,77
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-07	19,24	2,41	0,00	2,41
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-08	22,69	2,84	0,00	2,84
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-09	16,52	2,07	0,00	2,07
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-10	18,08	2,26	0,00	2,26
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-11	17,49	2,19	0,00	2,19
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-01	22,59	2,82	0,00	2,82
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-02	19,92	2,49	0,00	2,49
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-03	21,40	2,68	0,00	2,68
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-04	15,94	1,99	0,00	1,99
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-05	6,89	0,86	0,00	0,86
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-06	21,27	2,66	0,00	2,66
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-07	19,43	2,43	0,00	2,43
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-08	18,37	2,30	0,00	2,30
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-09	17,69	2,21	0,00	2,21
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-10	6,75	0,84	0,00	0,84
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2016-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-01	16,14	2,02	0,00	2,02
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-03	16,72	2,09	0,00	2,09
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-04	17,98	2,25	0,00	2,25
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-06	17,69	2,21	0,00	2,21
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-07	15,65	1,96	0,00	1,96
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-11	14,79	1,85	0,00	1,85
1662477	PUNA NUEVA 11 RCTO BARRIO LINDO	2017-12	14,03	1,75	0,00	1,75
TOTALES :			709,80	88,77	0,54	88,23



Señor
PILOZO VALENCIA GLADYS MARIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036466

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PILOZO VALENCIA GLADYS MARIA

Ced/Ruc: 1308729985

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 705.54
A.- Valor Real :	\$ 88.23
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 88.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036466

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PILOZO VALENCIA GLADYS MARIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1308729985

Diferencia a Pagar 88,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1308729985

Nombre : PILOZO VALENCIA GLADYS MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,94	1,49	0,00	1,49
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,42	1,30	0,00	1,30
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,40	1,18	0,00	1,18
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,33	1,29	0,00	1,29
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,61	1,33	0,00	1,33
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,70	1,34	0,00	1,34
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	10,89	1,36	0,00	1,36
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,27	1,91	0,00	1,91
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,70	1,34	0,00	1,34
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,27	1,41	0,00	1,41
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,65	1,46	0,00	1,46
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,70	1,59	0,00	1,59
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,94	1,49	0,00	1,49
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,14	1,27	0,00	1,27
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	10,14	1,27	0,00	1,27
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	10,05	1,26	0,00	1,26
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	10,33	1,29	0,00	1,29
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	17,11	2,14	0,00	2,14
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	24,86	3,11	0,00	3,11
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,40	2,18	0,00	2,18
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	11,94	1,49	0,00	1,49
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,66	2,33	0,00	2,33
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	23,68	2,96	0,00	2,96
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,60	2,70	0,00	2,70
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,58	2,95	0,00	2,95
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	22,49	2,81	0,00	2,81
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	22,88	2,86	0,00	2,86
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	25,26	3,16	0,00	3,16
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	23,77	2,97	0,00	2,97
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	23,97	3,00	0,00	3,00
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	24,96	3,12	0,00	3,12
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	23,87	2,98	0,00	2,98
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	24,57	3,07	0,00	3,07
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	23,97	3,00	0,00	3,00
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	22,49	2,81	0,00	2,81
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	22,29	2,79	0,00	2,79
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,00	2,63	0,00	2,63
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	9,49	1,19	0,00	1,19
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,93	1,74	0,00	1,74
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,81	2,10	0,00	2,10
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,37	1,42	0,00	1,42
464696	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	11,75	1,47	0,00	1,47
TOTALES :			705,54	88,23	0,00	88,23



Señor
FIGUEROA PONCE MARIA IRENE
PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036467

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA PONCE MARIA IRENE

Ced/Ruc: 0922551130

Dirección de entrega: PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 741.03
A.- Valor Real :	\$ 92.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.60
Diferencia a Pagar	\$ 88.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036467

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA PONCE MARIA IRENE

Dirección de entrega: PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO

Ced/Ruc: 0922551130

Diferencia a Pagar 88,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922551130

Nombre : FIGUEROA PONCE MARIA IRENE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-06	21,70	2,71	0,18	2,53
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-07	14,79	1,85	0,00	1,85
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-08	20,11	2,51	0,18	2,33
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-09	19,92	2,49	0,18	2,31
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-10	15,65	1,96	0,18	1,78
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-11	16,23	2,03	0,18	1,85
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2014-12	7,36	0,92	0,00	0,92
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-01	21,70	2,71	0,00	2,71
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-02	30,01	3,75	0,00	3,75
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-03	18,56	2,32	0,00	2,32
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-04	21,70	2,71	0,00	2,71
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-05	19,53	2,44	0,00	2,44
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-06	22,78	2,85	0,00	2,85
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-07	14,50	1,81	0,00	1,81
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-08	32,89	4,11	3,70	0,41
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-09	19,82	2,48	0,00	2,48
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-10	21,79	2,72	0,00	2,72
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-11	14,22	1,78	0,00	1,78
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2015-12	19,82	2,48	0,00	2,48
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-01	20,41	2,55	0,00	2,55
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-02	16,62	2,08	0,00	2,08
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-03	8,47	1,06	0,00	1,06
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-04	4,32	0,54	0,00	0,54
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-05	16,52	2,07	0,00	2,07
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-06	18,56	2,32	0,00	2,32
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-07	39,67	4,96	0,00	4,96
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-08	45,13	5,64	0,00	5,64
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-09	53,29	6,66	0,00	6,66
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-10	29,30	3,66	0,00	3,66
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-11	21,70	2,71	0,00	2,71
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2016-12	24,07	3,01	0,00	3,01
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-01	22,98	2,87	0,00	2,87
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-02	17,98	2,25	0,00	2,25
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-03	14,60	1,83	0,00	1,83
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-04	2,96	0,37	0,00	0,37
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1662361	PUNA NUEVA 13 SECTOR BARRIO LINDO	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			741,03	92,66	4,60	88,06



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
RUIZ LINO RUTH MARICELA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036468

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LINO RUTH MARICELA

Ced/Ruc: 0929597169

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,699.56
A.- Valor Real :	\$ 212.47
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 124.44
Diferencia a Pagar	\$ 88.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036468

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LINO RUTH MARICELA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0929597169

Diferencia a Pagar 88,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0929597169

Nombre : RUIZ LINO RUTH MARICELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	21,51	2,69	0,36	2,33
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	25,36	3,17	0,18	2,99
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	18,66	2,33	0,18	2,15
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	20,31	2,54	0,18	2,36
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	18,56	2,32	0,18	2,14
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,81	2,10	0,18	1,92
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,27	2,28	0,18	2,10
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	20,31	2,54	0,00	2,54
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	27,38	3,42	0,00	3,42
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	42,08	5,26	4,74	0,52
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	39,98	5,00	4,50	0,50
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	43,76	5,47	4,93	0,54
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,78	4,47	4,03	0,44
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	39,04	4,88	4,40	0,48
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	49,85	6,23	5,62	0,61
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	46,39	5,80	5,23	0,57
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	39,25	4,91	4,42	0,49
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	60,88	7,61	6,67	0,94
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	45,02	5,63	5,07	0,56
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	45,02	5,63	5,07	0,56
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	47,23	5,90	0,00	5,90
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	73,42	9,18	0,00	9,18
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	52,27	6,53	5,86	0,67
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	54,68	6,84	6,07	0,77
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	53,00	6,63	0,00	6,63
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	36,52	4,57	4,11	0,46
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	49,64	6,21	5,60	0,61
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	24,67	3,08	0,00	3,08
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	38,93	4,87	4,39	0,48
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	37,36	4,67	4,21	0,46
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	43,13	5,39	4,86	0,53
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	43,97	5,50	4,96	0,54
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	42,29	5,29	4,77	0,52
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	55,84	6,98	6,17	0,81
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	58,57	7,32	6,40	0,92
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	49,85	6,23	5,62	0,61
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	47,02	5,88	5,30	0,58
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	28,59	3,57	0,00	3,57
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	26,07	3,26	0,00	3,26
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	28,39	3,55	0,00	3,55
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	42,19	5,27	0,00	5,27
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	38,93	4,87	0,00	4,87
1643217	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	52,78	6,60	0,00	6,60
TOTALES :			1.699,56	212,47	124,44	88,03



Señor
RUIZ HERRERA ALEXI ROBERT
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036469

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ HERRERA ALEXI ROBERT **Ced/Ruc:** 0913494837

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,323.92
A.- Valor Real :	\$ 165.54
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 77.53
Diferencia a Pagar	\$ 88.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036469

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ HERRERA ALEXI ROBERT

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Ced/Ruc: 0913494837

Diferencia a Pagar 88,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913494837

Nombre : RUIZ HERRERA ALEXI ROBERT

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-06	58,82	7,35	6,48	0,87
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-07	77,68	9,71	8,24	1,47
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-08	73,85	9,23	7,87	1,36
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-09	50,90	6,36	5,74	0,62
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-10	68,07	8,51	7,33	1,18
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-11	65,50	8,19	7,09	1,10
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-12	22,69	2,84	0,18	2,66
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-01	30,01	3,75	0,00	3,75
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-02	25,26	3,16	0,00	3,16
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-03	33,40	4,18	3,76	0,42
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-04	34,43	4,30	3,88	0,42
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-05	40,09	5,01	4,52	0,49
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-06	40,51	5,06	4,56	0,50
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-07	32,27	4,03	3,63	0,40
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-08	33,09	4,14	3,73	0,41
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-09	27,91	3,49	0,00	3,49
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-10	35,71	4,46	3,55	0,91
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-11	9,41	1,18	0,00	1,18
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-12	19,17	2,40	0,00	2,40
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-01	19,26	2,41	0,00	2,41
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-02	57,03	7,13	0,00	7,13
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-03	29,01	3,63	0,00	3,63
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-04	20,55	2,57	0,00	2,57
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-05	32,72	4,09	3,25	0,84
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-06	31,89	3,99	0,00	3,99
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-07	37,35	4,67	3,72	0,95
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-08	18,15	2,27	0,00	2,27
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-09	13,00	1,63	0,00	1,63
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-10	21,01	2,63	0,00	2,63
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-11	16,13	2,02	0,00	2,02
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-12	18,52	2,32	0,00	2,32
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-01	19,90	2,49	0,00	2,49
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-02	22,85	2,86	0,00	2,86
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-03	24,04	3,01	0,00	3,01
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-04	19,99	2,50	0,00	2,50
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-05	19,63	2,45	0,00	2,45
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-06	20,45	2,56	0,00	2,56
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-07	18,06	2,26	0,00	2,26
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-08	14,38	1,80	0,00	1,80
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-09	15,85	1,98	0,00	1,98
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-10	19,07	2,38	0,00	2,38
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-11	17,51	2,19	0,00	2,19
324808	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-12	18,80	2,35	0,00	2,35
TOTALES :			1.323,92	165,54	77,53	88,01



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
SANTOS MONTERO ALEXJOFFRE
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036470

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS MONTERO ALEXJOFFRE

Ced/Ruc: 0909367005

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 713.39
A.- Valor Real :	\$ 89.20
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 87.94

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036470

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS MONTERO ALEXJOFFRE

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0909367005

Diferencia a Pagar 87,94

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909367005

Nombre : SANTOS MONTERO ALEXJOFFRE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	28,29	3,54	0,18	3,36
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	27,48	3,44	0,18	3,26
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	24,96	3,12	0,18	2,94
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	25,77	3,22	0,18	3,04
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	24,57	3,07	0,18	2,89
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	21,10	2,64	0,18	2,46
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	24,86	3,11	0,18	2,93
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	22,59	2,82	0,00	2,82
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	20,61	2,58	0,00	2,58
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	19,43	2,43	0,00	2,43
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	21,60	2,70	0,00	2,70
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	5,69	0,71	0,00	0,71
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	15,15	1,89	0,00	1,89
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	13,27	1,66	0,00	1,66
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	13,17	1,65	0,00	1,65
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	15,65	1,96	0,00	1,96
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	12,70	1,59	0,00	1,59
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	13,55	1,69	0,00	1,69
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	19,24	2,41	0,00	2,41
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	15,07	1,88	0,00	1,88
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,40	2,18	0,00	2,18
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	18,66	2,33	0,00	2,33
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	16,62	2,08	0,00	2,08
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	14,41	1,80	0,00	1,80
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	11,27	1,41	0,00	1,41
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	14,79	1,85	0,00	1,85
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	14,98	1,87	0,00	1,87
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	9,68	1,21	0,00	1,21
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	20,55	2,57	0,00	2,57
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	15,07	1,88	0,00	1,88
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	15,07	1,88	0,00	1,88
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	12,89	1,61	0,00	1,61
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	12,98	1,62	0,00	1,62
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
276433	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	9,49	1,19	0,00	1,19
TOTALES :			713,39	89,20	1,26	87,94



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
SANCHEZ CRUZ TEODORO ESTEVAN
COMUNA CAMPO ALEGRE .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036471

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ CRUZ TEODORO ESTEVAN

Ced/Ruc: 0701272858

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 702.59
A.- Valor Real :	\$ 87.87
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 87.87

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036471

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ CRUZ TEODORO ESTEVAN

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Ced/Ruc: 0701272858

Diferencia a Pagar 87,87

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701272858

Nombre : SANCHEZ CRUZ TEODORO ESTEVAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-06	11,56	1,45	0,00	1,45
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-07	12,79	1,60	0,00	1,60
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-08	12,41	1,55	0,00	1,55
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-09	10,14	1,27	0,00	1,27
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-10	12,41	1,55	0,00	1,55
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-11	11,18	1,40	0,00	1,40
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-12	11,18	1,40	0,00	1,40
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-01	22,29	2,79	0,00	2,79
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-02	20,11	2,51	0,00	2,51
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-03	16,23	2,03	0,00	2,03
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-04	16,23	2,03	0,00	2,03
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	15,36	1,92	0,00	1,92
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	17,88	2,24	0,00	2,24
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-07	17,11	2,14	0,00	2,14
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	15,46	1,93	0,00	1,93
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	14,69	1,84	0,00	1,84
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	12,13	1,52	0,00	1,52
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	16,33	2,04	0,00	2,04
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	22,39	2,80	0,00	2,80
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	13,76	1,72	0,00	1,72
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-04	17,59	2,20	0,00	2,20
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	18,08	2,26	0,00	2,26
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	15,75	1,97	0,00	1,97
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	15,17	1,90	0,00	1,90
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	15,84	1,98	0,00	1,98
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	15,36	1,92	0,00	1,92
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	16,62	2,08	0,00	2,08
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	18,37	2,30	0,00	2,30
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	23,68	2,96	0,00	2,96
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-03	14,98	1,87	0,00	1,87
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-04	21,70	2,71	0,00	2,71
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-05	23,68	2,96	0,00	2,96
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	23,68	2,96	0,00	2,96
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-07	16,72	2,09	0,00	2,09
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	11,65	1,46	0,00	1,46
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	11,75	1,47	0,00	1,47
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	20,02	2,50	0,00	2,50
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	17,40	2,18	0,00	2,18
17262	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	21,60	2,70	0,00	2,70
TOTALES :			702,59	87,87	0,00	87,87



Señor
PEREZ MENDEZ CARLOS REINALDO
JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036472

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ MENDEZ CARLOS REINALDO **Ced/Ruc:** 0917094153

Dirección de entrega: JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 867.64
A.- Valor Real :	\$ 108.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 20.86
Diferencia a Pagar	\$ 87.74

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036472 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ MENDEZ CARLOS REINALDO

Dirección de entrega: JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA

Ced/Ruc: 0917094153

Diferencia a Pagar 87,74

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917094153

Nombre : PEREZ MENDEZ CARLOS REINALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-06	4,55	0,57	0,00	0,57
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-07	9,21	1,15	0,00	1,15
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-08	9,21	1,15	0,00	1,15
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-09	9,49	1,19	0,00	1,19
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
262879	RCTO. ZAPOTE - PUNA .	2016-11	9,49	1,19	0,00	1,19
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-06	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-07	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-08	2,23	0,28	0,00	0,28
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-09	2,32	0,29	0,00	0,29
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-10	2,32	0,29	0,00	0,29
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-11	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2014-12	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-01	2,32	0,29	0,00	0,29
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-02	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-03	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-04	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-05	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-06	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-07	1,86	0,23	0,00	0,23
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-08	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-09	1,86	0,23	0,00	0,23
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-10	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-11	2,32	0,29	0,00	0,29
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2015-12	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-01	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-02	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-03	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-04	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-05	1,96	0,25	0,00	0,25
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-06	2,50	0,31	0,00	0,31
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-07	1,59	0,20	0,00	0,20
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-08	2,41	0,30	0,00	0,30
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-09	2,23	0,28	0,00	0,28
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-10	1,86	0,23	0,00	0,23
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-11	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2016-12	2,14	0,27	0,00	0,27
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-01	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-02	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-03	2,05	0,26	0,00	0,26
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-04	2,23	0,28	0,00	0,28
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-05	2,41	0,30	0,00	0,30
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-06	3,05	0,38	0,00	0,38
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-08	2,50	0,31	0,00	0,31
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-09	2,23	0,28	0,00	0,28
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-10	2,59	0,32	0,00	0,32
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-11	2,50	0,31	0,00	0,31
1663935	JUNTO AL POZO DE LA VIRGEN ISLA PUNA	2017-12	2,77	0,35	0,00	0,35
1706976	PUNA NUEVA MZ 16 SL 2	2014-06	22,78	2,85	0,18	2,67
1706976	PUNA NUEVA MZ 16 SL 2	2014-07	18,27	2,28	0,18	2,10
1706976	PUNA NUEVA MZ 16 SL 2	2014-08	5,05	0,63	0,00	0,63
1706976	PUNA NUEVA MZ 16 SL 2	2014-09	2,41	0,30	0,00	0,30

1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2014-10	3,05	0,38	0,00	0,38
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2014-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2014-12	6,24	0,78	0,00	0,78
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-01	7,26	0,91	0,00	0,91
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-02	17,40	2,18	0,00	2,18
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-03	23,77	2,97	0,00	2,97
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-04	11,56	1,45	0,00	1,45
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-05	18,85	2,36	0,00	2,36
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-06	10,89	1,36	0,00	1,36
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-07	11,18	1,40	0,00	1,40
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-08	12,41	1,55	0,00	1,55
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-09	11,08	1,39	0,00	1,39
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2015-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-01	14,79	1,85	0,00	1,85
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-02	19,72	2,47	0,00	2,47
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-03	13,17	1,65	0,00	1,65
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-04	13,55	1,69	0,00	1,69
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-05	12,79	1,60	0,00	1,60
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-08	15,94	1,99	0,00	1,99
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-09	27,58	3,45	0,00	3,45
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-10	22,39	2,80	0,00	2,80
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-11	26,17	3,27	0,00	3,27
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2016-12	24,37	3,05	0,00	3,05
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-01	21,99	2,75	0,00	2,75
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-02	15,17	1,90	0,00	1,90
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-03	20,90	2,61	0,00	2,61
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-04	57,41	7,18	6,30	0,88
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-05	67,70	8,46	7,18	1,28
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-06	65,92	8,24	7,02	1,22
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-07	4,69	0,59	0,00	0,59
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-08	4,87	0,61	0,00	0,61
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-09	4,78	0,60	0,00	0,60
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-10	4,87	0,61	0,00	0,61
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1706976	PUNA NUEVA	MZ 16 SL 2	2017-12	6,05	0,76	0,00	0,76
TOTALES :				867,64	108,60	20,86	87,74



Señor
NARANJO REQUENA MARIUTZY PATRICIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036473

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: NARANJO REQUENA MARIUTZY PATRICIA **Ced/Ruc:** 0918215310

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 740.18
A.- Valor Real :	\$ 92.68
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.97
Diferencia a Pagar	\$ 87.71

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036473 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: NARANJO REQUENA MARIUTZY PATRICIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0918215310

Diferencia a Pagar 87,71

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918215310

Nombre : NARANJO REQUENA MARIUTZY PATRICIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	67,65	8,46	0,90	7,56
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,23	2,03	0,18	1,85
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	7,91	0,99	0,00	0,99
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,17	1,65	0,00	1,65
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	21,79	2,72	0,00	2,72
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	34,54	4,32	3,89	0,43
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	24,47	3,06	0,00	3,06
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	7,36	0,92	0,00	0,92
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,18	1,40	0,00	1,40
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,66	2,33	0,00	2,33
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,60	2,70	0,00	2,70
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	3,96	0,50	0,00	0,50
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	1,50	0,19	0,00	0,19
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	8,66	1,08	0,00	1,08
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	27,48	3,44	0,00	3,44
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,30	2,66	0,00	2,66
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	5,54	0,69	0,00	0,69
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	5,87	0,73	0,00	0,73
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	7,82	0,98	0,00	0,98
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	5,50	0,69	0,00	0,69
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	5,50	0,69	0,00	0,69
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	4,60	0,58	0,00	0,58
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	4,32	0,54	0,00	0,54
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	4,32	0,54	0,00	0,54
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	2,23	0,28	0,00	0,28
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	2,32	0,29	0,00	0,29
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	1,86	0,23	0,00	0,23
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	5,50	0,69	0,00	0,69
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	3,68	0,46	0,00	0,46
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	4,23	0,53	0,00	0,53
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	3,96	0,50	0,00	0,50
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	3,23	0,40	0,00	0,40
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	2,41	0,30	0,00	0,30
258417	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	4,32	0,54	0,00	0,54
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18

359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	4,78	0,60	0,00	0,60
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	5,60	0,70	0,00	0,70
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	7,82	0,98	0,00	0,98
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,84	1,98	0,00	1,98
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,36	1,92	0,00	1,92
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	10,33	1,29	0,00	1,29
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,20	2,28	0,00	2,28
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,36	1,67	0,00	1,67
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,31	1,79	0,00	1,79
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,07	1,88	0,00	1,88
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,93	1,74	0,00	1,74
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,60	1,83	0,00	1,83
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,17	1,90	0,00	1,90
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,62	2,08	0,00	2,08
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,52	2,07	0,00	2,07
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,50	1,81	0,00	1,81
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	12,22	1,53	0,00	1,53
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,08	1,39	0,00	1,39
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	8,66	1,08	0,00	1,08
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,33	1,29	0,00	1,29
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,52	1,32	0,00	1,32
359311	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			740,18	92,68	4,97	87,71



Señor
CHOEZ NAVAS JOSE ANDRES
RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036474

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHOEZ NAVAS JOSE ANDRES

Ced/Ruc: 1311972101

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 700.88
A.- Valor Real :	\$ 87.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 87.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036474

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHOEZ NAVAS JOSE ANDRES

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1311972101

Diferencia a Pagar 87,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1311972101

Nombre : CHOEZ NAVAS JOSE ANDRES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-07	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-08	6,70	0,84	0,00	0,84
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-09	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-10	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-11	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2014-12	6,89	0,86	0,00	0,86
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-01	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-02	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-03	6,52	0,82	0,00	0,82
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-04	6,33	0,79	0,00	0,79
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-05	6,70	0,84	0,00	0,84
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-06	6,61	0,83	0,00	0,83
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-07	6,89	0,86	0,00	0,86
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-08	6,15	0,77	0,00	0,77
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-09	6,89	0,86	0,00	0,86
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,21	2,53	0,00	2,53
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-11	1,68	0,21	0,00	0,21
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2015-12	7,54	0,94	0,00	0,94
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-01	4,41	0,55	0,00	0,55
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-02	48,96	6,12	0,00	6,12
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-05	34,50	4,31	0,00	4,31
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-06	35,11	4,39	0,00	4,39
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-07	32,41	4,05	0,00	4,05
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-08	26,27	3,28	0,00	3,28
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-09	10,42	1,30	0,00	1,30
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-10	25,36	3,17	0,00	3,17
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-11	24,67	3,08	0,00	3,08
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2016-12	25,46	3,18	0,00	3,18
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-01	27,99	3,50	0,00	3,50
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-02	29,10	3,64	0,00	3,64
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-03	26,88	3,36	0,00	3,36
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-04	26,57	3,32	0,00	3,32
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-05	26,57	3,32	0,00	3,32
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-06	23,97	3,00	0,00	3,00
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,60	2,70	0,00	2,70
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,79	2,72	0,00	2,72
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-09	21,89	2,74	0,00	2,74
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-10	22,78	2,85	0,00	2,85
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,89	2,74	0,00	2,74
91323	RCTO BELLA UNION A LAD VIA GUAYAQUIL	2017-12	22,59	2,82	0,00	2,82
TOTALES :			700,88	87,64	0,00	87,64



Señor
GUZMAN GARAICOA DORA AMARILIS
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036475

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GUZMAN GARAICOA DORA AMARILIS

Ced/Ruc: 0919526491

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 703.59
A.- Valor Real :	\$ 87.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 87.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036475

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GUZMAN GARAICOA DORA AMARILIS

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0919526491

Diferencia a Pagar 87,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919526491

Nombre : GUZMAN GARICOA DORA AMARILIS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,14	2,02	0,18	1,84
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	19,92	2,49	0,18	2,31
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	18,46	2,31	0,00	2,31
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,04	2,01	0,00	2,01
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,94	1,99	0,00	1,99
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,14	2,39	0,00	2,39
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,70	1,84	0,00	1,84
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,12	1,77	0,00	1,77
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	7,36	0,92	0,00	0,92
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	28,02	3,50	0,00	3,50
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	20,61	2,58	0,00	2,58
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	26,68	3,34	0,00	3,34
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	23,77	2,97	0,00	2,97
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	27,28	3,41	0,00	3,41
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	23,18	2,90	0,00	2,90
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	24,76	3,10	0,00	3,10
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,46	2,31	0,00	2,31
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,88	2,24	0,00	2,24
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	19,43	2,43	0,00	2,43
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,41	2,55	0,00	2,55
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,79	2,22	0,00	2,22
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,98	2,25	0,00	2,25
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,07	1,88	0,00	1,88
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,72	2,09	0,00	2,09
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,14	2,02	0,00	2,02
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,33	2,04	0,00	2,04
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,40	2,18	0,00	2,18
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,46	1,93	0,00	1,93
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,65	1,96	0,00	1,96
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,11	2,14	0,00	2,14
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1626607	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			703,59	87,99	0,54	87,45



Señor
SANCHEZ SANCHEZ UVENCIO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036476

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ SANCHEZ UVENCIO

Ced/Ruc: 0911568525

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,332.58
A.- Valor Real :	\$ 166.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 79.19
Diferencia a Pagar	\$ 87.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036476

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ SANCHEZ UVENCIO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0911568525

Diferencia a Pagar 87,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911568525

Nombre : SANCHEZ SANCHEZ UVENCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	21,10	2,64	0,18	2,46
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	21,50	2,69	0,18	2,51
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	21,00	2,63	0,18	2,45
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	16,62	2,08	0,18	1,90
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	23,18	2,90	0,18	2,72
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	23,38	2,92	0,18	2,74
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	23,97	3,00	0,18	2,82
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	27,28	3,41	0,00	3,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	23,58	2,95	0,00	2,95
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	25,66	3,21	0,00	3,21
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	28,90	3,61	0,00	3,61
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	29,30	3,66	0,00	3,66
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	35,78	4,47	4,03	0,44
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	32,68	4,09	3,68	0,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	31,65	3,96	3,56	0,40
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	28,27	3,53	0,00	3,53
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	30,35	3,79	3,01	0,78
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	32,37	4,05	3,64	0,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	28,59	3,57	0,00	3,57
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	34,12	4,27	3,84	0,43
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	31,86	3,98	0,00	3,98
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	37,67	4,71	0,00	4,71
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	37,14	4,64	4,18	0,46
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	40,61	5,08	4,58	0,50
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	38,30	4,79	0,00	4,79
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	34,54	4,32	3,89	0,43
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	32,68	4,09	3,68	0,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	31,65	3,96	3,56	0,40
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	32,68	4,09	3,68	0,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	32,99	4,12	3,71	0,41
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	31,65	3,96	3,56	0,40
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	45,76	5,72	5,16	0,56
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	34,43	4,30	3,88	0,42
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	39,35	4,92	4,43	0,49
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	33,51	4,19	3,77	0,42
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	34,54	4,32	3,89	0,43
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	37,25	4,66	4,20	0,46
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	29,30	3,66	0,00	3,66
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	28,29	3,54	0,00	3,54
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	28,90	3,61	0,00	3,61
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	33,09	4,14	0,00	4,14
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	32,68	4,09	0,00	4,09
82248	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	34,43	4,30	0,00	4,30
TOTALES :			1.332,58	166,62	79,19	87,43



Señor
FIGUEROA SANCHEZ CARLOS DOROTEO
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036477

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA SANCHEZ CARLOS DOROTEO **Ced/Ruc:** 0904825411

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 749.64
A.- Valor Real :	\$ 93.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 6.32
Diferencia a Pagar	\$ 87.40

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036477

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA SANCHEZ CARLOS DOROTEO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0904825411

Diferencia a Pagar 87,40

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904825411

Nombre : FIGUEROA SANCHEZ CARLOS DOROTEO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	155,02	19,38	5,60	13,78
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	23,87	2,98	0,18	2,80
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	21,99	2,75	0,18	2,57
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	16,81	2,10	0,18	1,92
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	16,81	2,10	0,18	1,92
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	5,69	0,71	0,00	0,71
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	5,05	0,63	0,00	0,63
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	9,12	1,14	0,00	1,14
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	11,56	1,45	0,00	1,45
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	13,55	1,69	0,00	1,69
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	13,37	1,67	0,00	1,67
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	10,61	1,33	0,00	1,33
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	11,56	1,45	0,00	1,45
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	14,31	1,79	0,00	1,79
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	16,23	2,03	0,00	2,03
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	11,56	1,45	0,00	1,45
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	7,63	0,95	0,00	0,95
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	7,63	0,95	0,00	0,95
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	9,03	1,13	0,00	1,13
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	10,99	1,37	0,00	1,37
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	7,17	0,90	0,00	0,90
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	8,29	1,04	0,00	1,04
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	7,91	0,99	0,00	0,99
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	21,60	2,70	0,00	2,70
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	25,46	3,18	0,00	3,18
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	27,79	3,47	0,00	3,47
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	21,79	2,72	0,00	2,72
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	14,22	1,78	0,00	1,78
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	24,17	3,02	0,00	3,02
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	22,09	2,76	0,00	2,76
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	14,60	1,83	0,00	1,83
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	12,98	1,62	0,00	1,62
1676970	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
TOTALES :			749,64	93,72	6,32	87,40



Señor
CHIRIGUAYO HERRERA SEGUNDO DE LA CRUZ
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036478

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHIRIGUAYO HERRERA SEGUNDO DE LA CRUZ **Ced/Ruc:** 0902345560

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 708.79
A.- Valor Real :	\$ 88.63
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 87.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036478 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHIRIGUAYO HERRERA SEGUNDO DE LA CRUZ

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0902345560

Diferencia a Pagar 87,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902345560

Nombre : CHIRIGUAYO HERRERA SEGUNDO DE LA CRUZ

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,85	2,36	0,18	2,18
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,88	2,24	0,18	2,06
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,43	2,05	0,18	1,87
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,98	2,25	0,18	2,07
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	18,66	2,33	0,18	2,15
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,37	2,30	0,18	2,12
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	20,31	2,54	0,00	2,54
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,99	1,37	0,00	1,37
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	20,71	2,59	0,00	2,59
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,52	2,07	0,00	2,07
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	17,88	2,24	0,00	2,24
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	17,40	2,18	0,00	2,18
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,20	2,15	0,00	2,15
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,17	1,90	0,00	1,90
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,81	2,10	0,00	2,10
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,46	2,31	0,00	2,31
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,88	1,86	0,00	1,86
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,46	1,93	0,00	1,93
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,88	1,86	0,00	1,86
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,24	2,41	0,00	2,41
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,91	2,11	0,00	2,11
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,69	2,21	0,00	2,21
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	19,05	2,38	0,00	2,38
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,37	2,30	0,00	2,30
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,91	2,11	0,00	2,11
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,60	1,83	0,00	1,83
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,69	2,21	0,00	2,21
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,23	2,03	0,00	2,03
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,84	1,98	0,00	1,98
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,65	1,96	0,00	1,96
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,33	2,04	0,00	2,04
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,41	1,80	0,00	1,80
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,93	1,74	0,00	1,74
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,37	1,67	0,00	1,67
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,79	1,85	0,00	1,85
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,46	1,93	0,00	1,93
300659	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
TOTALES :			708,79	88,63	1,26	87,37



Señor
CRUZ FLORES LEONIDAS SANTIAGO
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036479

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ FLORES LEONIDAS SANTIAGO

Ced/Ruc: 0702286089

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 794.00
A.- Valor Real :	\$ 99.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.96
Diferencia a Pagar	\$ 87.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036479

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ FLORES LEONIDAS SANTIAGO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0702286089

Diferencia a Pagar 87,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702286089

Nombre : CRUZ FLORES LEONIDAS SANTIAGO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	31,86	3,98	3,59	0,39
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	34,23	4,28	3,85	0,43
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	36,94	4,62	4,16	0,46
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	22,29	2,79	0,18	2,61
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	13,55	1,69	0,00	1,69
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	15,36	1,92	0,00	1,92
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	17,20	2,15	0,18	1,97
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	12,70	1,59	0,00	1,59
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	15,17	1,90	0,00	1,90
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	16,14	2,02	0,00	2,02
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	18,75	2,34	0,00	2,34
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	17,20	2,15	0,00	2,15
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	16,62	2,08	0,00	2,08
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	16,14	2,02	0,00	2,02
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	40,83	5,10	0,00	5,10
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	17,40	2,18	0,00	2,18
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	17,79	2,22	0,00	2,22
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	17,30	2,16	0,00	2,16
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	13,55	1,69	0,00	1,69
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	15,36	1,92	0,00	1,92
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	14,79	1,85	0,00	1,85
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	17,11	2,14	0,00	2,14
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	15,36	1,92	0,00	1,92
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	17,98	2,25	0,00	2,25
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1676917	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	15,94	1,99	0,00	1,99
TOTALES :			794,00	99,26	11,96	87,30



Señor
DELGADO BELTRAN CECILIA HILDA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036480

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DELGADO BELTRAN CECILIA HILDA

Ced/Ruc: 0921529954

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 701.74
A.- Valor Real :	\$ 87.74
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 87.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036480

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DELGADO BELTRAN CECILIA HILDA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02

Ced/Ruc: 0921529954

Diferencia a Pagar 87,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921529954

Nombre : DELGADO BELTRAN CECILIA HILDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-06	17,11	2,14	0,18	1,96
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-07	15,07	1,88	0,00	1,88
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-08	15,94	1,99	0,18	1,81
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-09	18,56	2,32	0,18	2,14
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-11	15,17	1,90	0,00	1,90
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-01	22,49	2,81	0,00	2,81
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-02	17,59	2,20	0,00	2,20
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-03	17,98	2,25	0,00	2,25
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-04	17,88	2,24	0,00	2,24
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-06	16,43	2,05	0,00	2,05
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-08	18,85	2,36	0,00	2,36
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-09	20,11	2,51	0,00	2,51
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-10	24,76	3,10	0,00	3,10
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-11	17,49	2,19	0,00	2,19
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2015-12	14,41	1,80	0,00	1,80
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-01	18,46	2,31	0,00	2,31
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-02	17,69	2,21	0,00	2,21
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-03	19,43	2,43	0,00	2,43
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-04	21,79	2,72	0,00	2,72
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-05	21,00	2,63	0,00	2,63
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-06	20,80	2,60	0,00	2,60
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-07	22,59	2,82	0,00	2,82
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-08	21,50	2,69	0,00	2,69
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-09	21,20	2,65	0,00	2,65
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-10	18,17	2,27	0,00	2,27
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-11	23,38	2,92	0,00	2,92
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2016-12	20,31	2,54	0,00	2,54
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-01	19,82	2,48	0,00	2,48
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-02	20,51	2,56	0,00	2,56
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-03	17,49	2,19	0,00	2,19
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-04	20,21	2,53	0,00	2,53
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-05	5,05	0,63	0,00	0,63
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-06	10,70	1,34	0,00	1,34
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-07	8,75	1,09	0,00	1,09
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-08	6,05	0,76	0,00	0,76
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-09	5,14	0,64	0,00	0,64
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-10	5,14	0,64	0,00	0,64
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-11	4,78	0,60	0,00	0,60
324460	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 02	2017-12	4,87	0,61	0,00	0,61
TOTALES :			701,74	87,74	0,54	87,20



Señor
MESTANZA FLORES JOSE DAVID
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036481

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MESTANZA FLORES JOSE DAVID **Ced/Ruc:** 0921206967

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 708.12
A.- Valor Real :	\$ 88.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 87.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036481

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MESTANZA FLORES JOSE DAVID

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0921206967

Diferencia a Pagar 87,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921206967

Nombre : MESTANZA FLORES JOSE DAVID

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,66	2,33	0,18	2,15
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,43	2,05	0,18	1,87
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	17,59	2,20	0,18	2,02
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,72	2,09	0,18	1,91
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,62	2,08	0,18	1,90
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,46	1,93	0,18	1,75
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,91	2,11	0,18	1,93
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,60	1,83	0,00	1,83
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	18,66	2,33	0,00	2,33
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,72	2,09	0,00	2,09
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,94	1,99	0,00	1,99
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,14	2,02	0,00	2,02
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,72	2,09	0,00	2,09
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,84	1,98	0,00	1,98
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,07	1,88	0,00	1,88
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,43	2,05	0,00	2,05
455273	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	16,43	2,05	0,00	2,05
TOTALES :			708,12	88,40	1,26	87,14



Señor
BARROS HUACON ROLANDO ENRIQUE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036482

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARROS HUACON ROLANDO ENRIQUE **Ced/Ruc:** 0917993206

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 933.96
A.- Valor Real :	\$ 116.76
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 29.69
Diferencia a Pagar	\$ 87.07

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036482 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARROS HUACON ROLANDO ENRIQUE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917993206

Diferencia a Pagar 87,07

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917993206

Nombre : BARROS HUACON ROLANDO ENRIQUE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	33,23	4,15	0,00	4,15
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	35,29	4,41	0,00	4,41
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	33,13	4,14	0,00	4,14
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	21,83	2,73	0,00	2,73
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	27,08	3,39	0,00	3,39
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	26,07	3,26	0,00	3,26
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	36,43	4,55	0,00	4,55
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	28,73	3,59	0,00	3,59
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,26	2,41	0,00	2,41
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	9,23	1,15	0,00	1,15
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,58	1,95	0,00	1,95
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	7,30	0,91	0,00	0,91
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	9,97	1,25	0,00	1,25
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	6,93	0,87	0,00	0,87
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	6,10	0,76	0,00	0,76
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,50	0,19	0,00	0,19
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	1,50	0,19	0,00	0,19
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	2,15	0,27	0,00	0,27
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	1,50	0,19	0,00	0,19
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	1,87	0,23	0,00	0,23
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	4,17	0,52	0,00	0,52
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	30,94	3,87	0,00	3,87
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	30,76	3,85	3,05	0,80
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	36,32	4,54	3,61	0,93
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	30,14	3,77	0,00	3,77
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	33,54	4,19	3,33	0,86
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	29,83	3,73	2,96	0,77
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	31,69	3,96	3,15	0,81
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	26,99	3,37	0,00	3,37
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	25,05	3,13	0,00	3,13
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	31,07	3,88	3,08	0,80
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	33,44	4,18	3,32	0,86
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	36,73	4,59	3,65	0,94
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	27,72	3,47	0,00	3,47
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	27,63	3,45	0,00	3,45
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	27,17	3,40	0,00	3,40
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	35,60	4,45	3,54	0,91
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	26,07	3,26	0,00	3,26
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,71	2,34	0,00	2,34
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	18,06	2,26	0,00	2,26
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	18,25	2,28	0,00	2,28
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	18,15	2,27	0,00	2,27
490769	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	11,25	1,41	0,00	1,41
TOTALES :			933,96	116,76	29,69	87,07



Señor
JIMENEZ CASTRO GUILLERMO ARMANDO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036483

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JIMENEZ CASTRO GUILLERMO ARMANDO

Ced/Ruc: 0907744304

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 706.25
A.- Valor Real :	\$ 88.28
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 87.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036483

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JIMENEZ CASTRO GUILLERMO ARMANDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0907744304

Diferencia a Pagar 87,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907744304

Nombre : JIMENEZ CASTRO GUILLERMO ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	23,68	2,96	0,18	2,78
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	23,77	2,97	0,18	2,79
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	23,97	3,00	0,18	2,82
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	20,61	2,58	0,18	2,40
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	15,46	1,93	0,18	1,75
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	16,81	2,10	0,18	1,92
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	18,75	2,34	0,18	2,16
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	13,84	1,73	0,00	1,73
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	24,76	3,10	0,00	3,10
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	20,41	2,55	0,00	2,55
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	18,66	2,33	0,00	2,33
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	21,20	2,65	0,00	2,65
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	18,75	2,34	0,00	2,34
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	20,31	2,54	0,00	2,54
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	18,08	2,26	0,00	2,26
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	21,99	2,75	0,00	2,75
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	18,56	2,32	0,00	2,32
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	21,60	2,70	0,00	2,70
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	21,00	2,63	0,00	2,63
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	16,14	2,02	0,00	2,02
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	20,02	2,50	0,00	2,50
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	19,92	2,49	0,00	2,49
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	19,82	2,48	0,00	2,48
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	20,31	2,54	0,00	2,54
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	18,56	2,32	0,00	2,32
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	19,82	2,48	0,00	2,48
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	16,14	2,02	0,00	2,02
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	18,17	2,27	0,00	2,27
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	17,11	2,14	0,00	2,14
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	12,89	1,61	0,00	1,61
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	7,63	0,95	0,00	0,95
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	7,82	0,98	0,00	0,98
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	7,63	0,95	0,00	0,95
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	8,56	1,07	0,00	1,07
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	8,10	1,01	0,00	1,01
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	8,75	1,09	0,00	1,09
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	7,91	0,99	0,00	0,99
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	7,63	0,95	0,00	0,95
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	8,38	1,05	0,00	1,05
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	9,40	1,18	0,00	1,18
19740	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	9,31	1,16	0,00	1,16
TOTALES :			706,25	88,28	1,26	87,02



Señor
QUINTO CORTEZ JESSENIA KATIUSKA
RCTO PUENTE LUCIA RINCP VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036484

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUINTO CORTEZ JESSENIA KATIUSKA

Ced/Ruc: 0918789710

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 779.53
A.- Valor Real :	\$ 97.42
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 10.61
Diferencia a Pagar	\$ 86.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036484

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUINTO CORTEZ JESSENIA KATIUSKA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0918789710

Diferencia a Pagar 86,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918789710

Nombre : QUINTO CORTEZ JESSENIA KATIUSKA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-06	20,71	2,59	0,73	1,86
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-07	22,19	2,77	0,73	2,04
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-08	20,51	2,56	0,73	1,83
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-09	21,30	2,66	0,73	1,93
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-10	20,80	2,60	0,73	1,87
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-11	21,10	2,64	0,73	1,91
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,21	2,53	0,73	1,80
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-01	26,88	3,36	0,55	2,81
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-02	21,79	2,72	0,55	2,17
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-03	21,99	2,75	0,55	2,20
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-04	23,18	2,90	0,55	2,35
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,81	2,10	0,55	1,55
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,84	1,98	0,55	1,43
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,50	1,81	0,55	1,26
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,43	2,05	0,55	1,50
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,37	1,42	0,55	0,87
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,36	1,92	0,55	1,37
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,17	1,90	0,00	1,90
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,81	2,10	0,00	2,10
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,30	2,16	0,00	2,16
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,46	2,31	0,00	2,31
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,05	2,38	0,00	2,38
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,79	2,22	0,00	2,22
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,05	2,38	0,00	2,38
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,95	2,37	0,00	2,37
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,66	2,33	0,00	2,33
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,81	2,10	0,00	2,10
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,59	2,20	0,00	2,20
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,08	2,26	0,00	2,26
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,85	2,36	0,00	2,36
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2016-12	18,27	2,28	0,00	2,28
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,05	2,38	0,00	2,38
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-02	11,94	1,49	0,00	1,49
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,19	2,77	0,00	2,77
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,14	2,02	0,00	2,02
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,94	1,99	0,00	1,99
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-06	18,17	2,27	0,00	2,27
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-08	20,02	2,50	0,00	2,50
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,36	1,92	0,00	1,92
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,11	2,14	0,00	2,14
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,88	1,86	0,00	1,86
90970	RCTO PUENTE LUCIA RINCIP VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,70	1,84	0,00	1,84
TOTALES :			779,53	97,42	10,61	86,81



Señor
VERGARA ZAMORA MAIRA LETICIA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036485

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERGARA ZAMORA MAIRA LETICIA

Ced/Ruc: 0919944850

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 721.62
A.- Valor Real :	\$ 90.22
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.43
Diferencia a Pagar	\$ 86.79

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036485

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERGARA ZAMORA MAIRA LETICIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0919944850

Diferencia a Pagar 86,79

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919944850

Nombre : VERGARA ZAMORA MAIRA LETICIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,61	1,33	0,00	1,33
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	10,99	1,37	0,00	1,37
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,99	1,37	0,00	1,37
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,17	1,65	0,00	1,65
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,43	2,05	0,00	2,05
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,36	1,67	0,00	1,67
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,17	1,90	0,00	1,90
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	9,40	1,18	0,00	1,18
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	10,52	1,32	0,00	1,32
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,50	1,81	0,00	1,81
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,46	1,93	0,00	1,93
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,85	2,36	0,00	2,36
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	20,31	2,54	0,00	2,54
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,71	2,59	0,00	2,59
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	20,02	2,50	0,00	2,50
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,66	2,33	0,00	2,33
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,55	1,94	0,00	1,94
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,94	1,99	0,00	1,99
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,11	2,14	0,00	2,14
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,81	2,10	0,00	2,10
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	23,87	2,98	0,00	2,98
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	24,76	3,10	0,00	3,10
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	30,42	3,80	3,43	0,37
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	26,47	3,31	0,00	3,31
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	26,57	3,32	0,00	3,32
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	29,81	3,73	0,00	3,73
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	28,19	3,52	0,00	3,52
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	25,77	3,22	0,00	3,22
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	24,96	3,12	0,00	3,12
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	27,18	3,40	0,00	3,40
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	25,56	3,20	0,00	3,20
1628334	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	25,97	3,25	0,00	3,25
TOTALES :			721,62	90,22	3,43	86,79



Señor
ALVARADO DE LA CRUZ WILFRIDO GABRIEL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036486

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO DE LA CRUZ WILFRIDO GABRIEL **Ced/Ruc:** 0910989573

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 703.35
A.- Valor Real :	\$ 87.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 86.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036486 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO DE LA CRUZ WILFRIDO GABRIEL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0910989573

Diferencia a Pagar 86,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910989573

Nombre : ALVARADO DE LA CRUZ WILFRIDO GABRIEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	22,29	2,79	0,18	2,61
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	22,19	2,77	0,18	2,59
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	17,79	2,22	0,18	2,04
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	18,66	2,33	0,18	2,15
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	20,21	2,53	0,18	2,35
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	21,60	2,70	0,18	2,52
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	19,24	2,41	0,18	2,23
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	21,89	2,74	0,00	2,74
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	17,20	2,15	0,00	2,15
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	19,24	2,41	0,00	2,41
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	22,88	2,86	0,00	2,86
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	18,08	2,26	0,00	2,26
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	19,53	2,44	0,00	2,44
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	21,10	2,64	0,00	2,64
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	22,11	2,76	0,00	2,76
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	17,79	2,22	0,00	2,22
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	15,95	1,99	0,00	1,99
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	17,42	2,18	0,00	2,18
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	15,67	1,96	0,00	1,96
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	18,61	2,33	0,00	2,33
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	17,88	2,24	0,00	2,24
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	14,66	1,83	0,00	1,83
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	39,32	4,92	0,00	4,92
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	7,36	0,92	0,00	0,92
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	23,07	2,88	0,00	2,88
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	14,12	1,77	0,00	1,77
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	21,89	2,74	0,00	2,74
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	13,84	1,73	0,00	1,73
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1661646	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,99	1,37	0,00	1,37
TOTALES :			703,35	87,96	1,26	86,70



Señor
PINLAY MORALES JULIAN ELEUTERIO
ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036487

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PINCAY MORALES JULIAN ELEUTERIO

Ced/Ruc: 0905937512

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 694.64
A.- Valor Real :	\$ 86.83
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 86.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036487

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PINCAY MORALES JULIAN ELEUTERIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10

Ced/Ruc: 0905937512

Diferencia a Pagar 86,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905937512

Nombre : PINCAY MORALES JULIAN ELEUTERIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-06	17,01	2,13	0,18	1,95
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-07	13,55	1,69	0,00	1,69
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-08	9,31	1,16	0,00	1,16
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-09	10,52	1,32	0,00	1,32
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-10	10,33	1,29	0,00	1,29
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-11	11,27	1,41	0,00	1,41
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2014-12	14,03	1,75	0,00	1,75
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-01	25,06	3,13	0,00	3,13
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-02	18,75	2,34	0,00	2,34
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-03	9,03	1,13	0,00	1,13
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-04	15,07	1,88	0,00	1,88
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-05	17,20	2,15	0,00	2,15
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-06	20,21	2,53	0,00	2,53
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-07	17,20	2,15	0,00	2,15
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-08	18,66	2,33	0,00	2,33
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-09	14,70	1,84	0,00	1,84
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-10	18,17	2,27	0,00	2,27
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-11	15,94	1,99	0,00	1,99
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2015-12	16,81	2,10	0,00	2,10
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-01	30,21	3,78	0,00	3,78
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-02	21,30	2,66	0,00	2,66
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-03	34,85	4,36	0,00	4,36
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-04	34,54	4,32	0,00	4,32
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-05	27,48	3,44	0,00	3,44
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-06	20,90	2,61	0,00	2,61
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-07	20,21	2,53	0,00	2,53
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-08	15,94	1,99	0,00	1,99
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-09	14,98	1,87	0,00	1,87
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-10	10,05	1,26	0,00	1,26
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2016-12	9,87	1,23	0,00	1,23
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-01	18,27	2,28	0,00	2,28
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-02	14,50	1,81	0,00	1,81
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-03	17,30	2,16	0,00	2,16
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-04	22,29	2,79	0,00	2,79
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-05	14,98	1,87	0,00	1,87
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-06	10,24	1,28	0,00	1,28
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-07	8,56	1,07	0,00	1,07
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-08	7,82	0,98	0,00	0,98
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-09	9,21	1,15	0,00	1,15
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-10	11,65	1,46	0,00	1,46
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-11	8,94	1,12	0,00	1,12
19725	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 10	2017-12	5,41	0,68	0,00	0,68
TOTALES :			694,64	86,83	0,18	86,65



Señor
SALGUERO SANCHEZ ROSA MARTHA
PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036488

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SALGUERO SANCHEZ ROSA MARTHA

Ced/Ruc: 0922491386

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 730.78
A.- Valor Real :	\$ 91.37
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.99
Diferencia a Pagar	\$ 86.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036488

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SALGUERO SANCHEZ ROSA MARTHA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS

Ced/Ruc: 0922491386

Diferencia a Pagar 86,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922491386

Nombre : SALGUERO SANCHEZ ROSA MARTHA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-06	20,90	2,61	0,18	2,43
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-07	25,36	3,17	0,18	2,99
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-08	22,19	2,77	0,18	2,59
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-09	21,89	2,74	0,18	2,56
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-10	22,29	2,79	0,18	2,61
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-11	27,08	3,39	0,18	3,21
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2014-12	27,28	3,41	0,18	3,23
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-01	26,98	3,37	0,00	3,37
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-02	23,77	2,97	0,00	2,97
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-03	25,46	3,18	0,00	3,18
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-04	23,68	2,96	0,00	2,96
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-05	21,79	2,72	0,00	2,72
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-06	20,11	2,51	0,00	2,51
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-07	17,11	2,14	0,00	2,14
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-09	5,69	0,71	0,00	0,71
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2015-12	19,24	2,41	0,00	2,41
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-01	19,82	2,48	0,00	2,48
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-02	20,11	2,51	0,00	2,51
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-03	21,30	2,66	0,00	2,66
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-04	22,78	2,85	0,00	2,85
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-05	33,09	4,14	3,73	0,41
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-06	22,29	2,79	0,00	2,79
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-08	13,36	1,67	0,00	1,67
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-09	12,89	1,61	0,00	1,61
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-11	10,61	1,33	0,00	1,33
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2016-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-01	9,31	1,16	0,00	1,16
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-02	10,70	1,34	0,00	1,34
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-03	11,27	1,41	0,00	1,41
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-04	11,37	1,42	0,00	1,42
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-05	12,04	1,51	0,00	1,51
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-06	12,51	1,56	0,00	1,56
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-07	10,24	1,28	0,00	1,28
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-08	10,70	1,34	0,00	1,34
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-10	11,84	1,48	0,00	1,48
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1687739	PUENTE LUCIA SECTOR LAS PESAS	2017-12	11,84	1,48	0,00	1,48
TOTALES :			730,78	91,37	4,99	86,38



Señor
MENDEZ CRUZ ZORAIDA LEONOR
PUNA ALTA SEC. LA LOMA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036489

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ CRUZ ZORAIDA LEONOR

Ced/Ruc: 0913132353

Dirección de entrega: PUNA ALTA SEC. LA LOMA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 784.12
A.- Valor Real :	\$ 98.07
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.91
Diferencia a Pagar	\$ 86.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036489

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ CRUZ ZORAIDA LEONOR

Dirección de entrega: PUNA ALTA SEC. LA LOMA

Ced/Ruc: 0913132353

Diferencia a Pagar 86,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913132353

Nombre : MENDEZ CRUZ ZORAIDA LEONOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-06	31,34	3,92	3,53	0,39
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-07	23,38	2,92	0,18	2,74
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-08	18,37	2,30	0,18	2,12
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-10	10,33	1,29	0,00	1,29
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-11	23,08	2,89	0,18	2,71
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2014-12	20,21	2,53	0,18	2,35
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-01	18,08	2,26	0,00	2,26
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-02	23,58	2,95	0,00	2,95
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-03	19,72	2,47	0,00	2,47
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-05	11,18	1,40	0,00	1,40
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-06	24,37	3,05	0,00	3,05
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-07	21,79	2,72	0,00	2,72
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-08	10,52	1,32	0,00	1,32
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-09	10,52	1,32	0,00	1,32
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-03	4,05	0,51	0,00	0,51
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-04	4,23	0,53	0,00	0,53
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-05	3,87	0,48	0,00	0,48
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-06	4,14	0,52	0,00	0,52
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-07	4,05	0,51	0,00	0,51
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-08	7,36	0,92	0,00	0,92
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-10	4,05	0,51	0,00	0,51
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-11	7,54	0,94	0,00	0,94
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2016-12	30,11	3,76	0,00	3,76
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-01	28,19	3,52	0,00	3,52
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-02	16,05	2,01	0,00	2,01
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-03	47,91	5,99	0,00	5,99
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-04	35,21	4,40	0,00	4,40
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-05	40,35	5,04	3,89	1,15
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-06	39,32	4,92	3,77	1,15
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-07	31,47	3,93	0,00	3,93
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-08	32,59	4,07	0,00	4,07
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-09	38,70	4,84	0,00	4,84
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-10	40,45	5,06	0,00	5,06
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-11	26,42	3,30	0,00	3,30
1621244	PUNA ALTA SEC. LA LOMA	2017-12	17,08	2,14	0,00	2,14
TOTALES :			784,12	98,07	11,91	86,16



Señor
GOROTIZA SOCOLA FRANCISCO FELIPE
PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036490

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GOROTIZA SOCOLA FRANCISCO FELIPE

Ced/Ruc: 0913123097

Dirección de entrega: PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 690.05
A.- Valor Real :	\$ 86.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 86.13

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036490

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GOROTIZA SOCOLA FRANCISCO FELIPE

Dirección de entrega: PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL

Ced/Ruc: 0913123097

Diferencia a Pagar 86,13

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913123097

Nombre : GOROTIZA SOCOLA FRANCISCO FELIPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-06	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-07	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-08	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-09	4,96	0,62	0,00	0,62
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-10	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-11	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-12	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-01	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-02	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-03	4,96	0,62	0,00	0,62
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-04	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-05	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-06	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-07	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-08	5,32	0,67	0,00	0,67
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-09	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-10	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-11	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-12	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-01	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-02	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-03	5,32	0,67	0,00	0,67
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-04	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-05	4,96	0,62	0,00	0,62
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-06	5,14	0,64	0,00	0,64
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-07	5,05	0,63	0,00	0,63
51592	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-08	5,05	0,63	0,00	0,63
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-06	13,36	1,67	0,00	1,67
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-07	12,61	1,58	0,00	1,58
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-08	14,03	1,75	0,00	1,75
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-10	15,17	1,90	0,00	1,90
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-11	13,65	1,71	0,00	1,71
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2014-12	22,39	2,80	0,18	2,62
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-01	19,53	2,44	0,00	2,44
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-02	15,27	1,91	0,00	1,91
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-03	16,04	2,01	0,00	2,01
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-04	17,01	2,13	0,00	2,13
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-05	0,11	0,01	0,00	0,01
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-06	15,36	1,92	0,00	1,92
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-07	14,98	1,87	0,00	1,87
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-08	12,29	1,54	0,00	1,54
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2015-12	11,84	1,48	0,00	1,48
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-01	9,59	1,20	0,00	1,20
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-02	17,23	2,15	0,00	2,15
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-03	16,14	2,02	0,00	2,02
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-04	13,36	1,67	0,00	1,67
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-05	11,37	1,42	0,00	1,42
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-06	11,84	1,48	0,00	1,48
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-07	10,70	1,34	0,00	1,34
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-08	9,21	1,15	0,00	1,15
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-09	9,77	1,22	0,00	1,22

249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-10	9,59	1,20	0,00	1,20
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-11	9,40	1,18	0,00	1,18
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2016-12	10,42	1,30	0,00	1,30
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-01	9,68	1,21	0,00	1,21
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-02	6,52	0,82	0,00	0,82
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-03	19,07	2,38	0,00	2,38
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-04	11,75	1,47	0,00	1,47
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-05	10,80	1,35	0,00	1,35
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-06	11,46	1,43	0,00	1,43
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-07	10,61	1,33	0,00	1,33
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-09	10,70	1,34	0,00	1,34
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-10	11,08	1,39	0,00	1,39
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
249214	ISLA PUNA MZ-27 SL-16	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-03	1,86	0,23	0,00	0,23
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-05	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-07	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-08	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-09	1,96	0,25	0,00	0,25
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-11	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2016-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-02	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-03	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-04	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-05	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-06	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-07	1,59	0,20	0,00	0,20
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-08	2,04	0,26	0,00	0,26
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1767990	PTO LA AGUADA BOQUIANCHAL	2017-12	1,32	0,17	0,00	0,17
TOTALES :			690,05	86,31	0,18	86,13



Señor
PALMA BANCHON JOSE LUIS
COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036491

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PALMA BANCHON JOSE LUIS

Ced/Ruc: 0702598376

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 694.68
A.- Valor Real :	\$ 86.84
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 86.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036491

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PALMA BANCHON JOSE LUIS

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA

Ced/Ruc: 0702598376

Diferencia a Pagar 86,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702598376

Nombre : PALMA BANCHON JOSE LUIS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-06	15,65	1,96	0,18	1,78
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-08	19,63	2,45	0,18	2,27
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-09	18,95	2,37	0,18	2,19
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-10	15,84	1,98	0,18	1,80
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2014-12	14,60	1,83	0,00	1,83
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-02	16,81	2,10	0,00	2,10
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-03	14,94	1,87	0,00	1,87
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-04	16,72	2,09	0,00	2,09
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-05	16,14	2,02	0,00	2,02
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-06	16,43	2,05	0,00	2,05
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-07	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-09	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-10	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2015-12	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-01	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-02	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-03	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-05	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-06	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-09	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-10	8,01	1,00	0,00	1,00
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-11	23,67	2,96	0,00	2,96
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2016-12	19,92	2,49	0,00	2,49
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-01	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-02	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-03	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-05	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-07	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-09	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
1693885	COMUNA ESTERO D BOCA CARRETERA	2017-12	15,84	1,98	0,00	1,98
TOTALES :			694,68	86,84	0,72	86,12



Señor
ALEJANDRO GONZABAY PEDRO
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036492

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO GONZABAY PEDRO

Ced/Ruc: 0906205422

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-11 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 687.27
A.- Valor Real :	\$ 86.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 86.04

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036492

Periodo Desde: 2014-11 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO GONZABAY PEDRO

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0906205422

Diferencia a Pagar 86,04

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906205422

Nombre : ALEJANDRO GONZABAY PEDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-02	14,19	1,77	0,00	1,77
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-01	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-02	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-03	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-04	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-05	21,99	2,75	0,00	2,75
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-06	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-07	22,78	2,85	0,00	2,85
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-08	22,78	2,85	0,00	2,85
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-09	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-10	22,78	2,85	0,00	2,85
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-11	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-12	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-01	22,78	2,85	0,00	2,85
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-02	24,27	3,03	0,00	3,03
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-03	21,99	2,75	0,00	2,75
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-04	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-05	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-06	23,58	2,95	0,00	2,95
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-07	21,99	2,75	0,00	2,75
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-08	25,06	3,13	0,00	3,13
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-09	24,27	3,03	0,00	3,03
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-10	21,30	2,66	0,00	2,66
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-11	21,99	2,75	0,00	2,75
477849	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-12	24,27	3,03	0,00	3,03
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	0,54	0,07	0,00	0,07
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	7,36	0,92	0,00	0,92
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	3,00	0,38	0,00	0,38
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	3,01	0,38	0,00	0,38
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	7,54	0,94	0,00	0,94
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	7,54	0,94	0,00	0,94
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18

1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	10,32	1,29	0,00	1,29
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	2,87	0,36	0,00	0,36
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	2,77	0,35	0,00	0,35
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	2,77	0,35	0,00	0,35
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	2,96	0,37	0,00	0,37
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	3,05	0,38	0,00	0,38
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	2,77	0,35	0,00	0,35
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	2,77	0,35	0,00	0,35
1677273	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		687,27	86,04	0,00	86,04



Señor
CRUZ AGURTO VICTORIANO GRANDE
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036493

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ AGURTO VICTORIANO GRANDE

Ced/Ruc: 0906426507

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 689.35
A.- Valor Real :	\$ 86.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 85.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036493

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ AGURTO VICTORIANO GRANDE

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Ced/Ruc: 0906426507

Diferencia a Pagar 85,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906426507

Nombre : CRUZ AGURTO VICTORIANO GRANDE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	15,65	1,96	0,18	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	15,94	1,99	0,18	1,81
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	13,55	1,69	0,00	1,69
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	17,40	2,18	0,00	2,18
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	14,22	1,78	0,00	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	13,84	1,73	0,00	1,73
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	14,57	1,82	0,00	1,82
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	14,22	1,78	0,00	1,78
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	9,96	1,25	0,00	1,25
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	24,04	3,01	0,00	3,01
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	15,55	1,94	0,00	1,94
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	17,79	2,22	0,00	2,22
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	19,14	2,39	0,00	2,39
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	15,75	1,97	0,00	1,97
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	16,43	2,05	0,00	2,05
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	14,98	1,87	0,00	1,87
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	16,33	2,04	0,00	2,04
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	18,66	2,33	0,00	2,33
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	17,11	2,14	0,00	2,14
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	24,96	3,12	0,00	3,12
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	16,91	2,11	0,00	2,11
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	21,30	2,66	0,00	2,66
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	20,41	2,55	0,00	2,55
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	21,89	2,74	0,00	2,74
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	18,37	2,30	0,00	2,30
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	13,08	1,64	0,00	1,64
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	11,94	1,49	0,00	1,49
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
19272	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	15,07	1,88	0,00	1,88
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-05	3,27	0,41	0,00	0,41
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-09	1,68	0,21	0,00	0,21
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-10	1,50	0,19	0,00	0,19
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-11	1,59	0,20	0,00	0,20
1788183	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2017-12	2,05	0,26	0,00	0,26
TOTALES :			689,35	86,18	0,36	85,82



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO CHAVEZ ANTONIA ESPERANZA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036494

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CHAVEZ ANTONIA ESPERANZA

Ced/Ruc: 0906975776

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-05

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 695.60
A.- Valor Real :	\$ 86.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 85.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036494

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-05

Nombre: CASTRO CHAVEZ ANTONIA ESPERANZA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01

Ced/Ruc: 0906975776

Diferencia a Pagar 85,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906975776

Nombre : CASTRO CHAVEZ ANTONIA ESPERANZA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-06	21,50	2,69	0,18	2,51
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-07	20,90	2,61	0,18	2,43
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-08	21,99	2,75	0,18	2,57
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-09	19,72	2,47	0,18	2,29
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-10	22,49	2,81	0,18	2,63
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-11	17,01	2,13	0,18	1,95
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2014-12	19,53	2,44	0,18	2,26
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-01	19,24	2,41	0,00	2,41
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-02	18,75	2,34	0,00	2,34
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-03	17,88	2,24	0,00	2,24
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-04	19,14	2,39	0,00	2,39
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-05	19,72	2,47	0,00	2,47
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-06	19,72	2,47	0,00	2,47
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-08	17,06	2,13	0,00	2,13
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-09	15,94	1,99	0,00	1,99
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-10	18,56	2,32	0,00	2,32
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-11	16,62	2,08	0,00	2,08
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-01	27,48	3,44	0,00	3,44
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-02	23,58	2,95	0,00	2,95
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-03	20,41	2,55	0,00	2,55
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-04	36,31	4,54	0,00	4,54
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-06	18,27	2,28	0,00	2,28
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-07	18,66	2,33	0,00	2,33
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-08	15,55	1,94	0,00	1,94
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-10	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-11	18,27	2,28	0,00	2,28
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2016-12	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2017-01	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2017-02	18,27	2,28	0,00	2,28
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2017-03	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2017-04	17,49	2,19	0,00	2,19
276449	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 01	2017-05	17,49	2,19	0,00	2,19
TOTALES :			695,60	86,98	1,26	85,72



Señor
RONQUILLO MESTANZA IVAN CIRILO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036495

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO MESTANZA IVAN CIRILO **Ced/Ruc:** 0917177644

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,196.39
A.- Valor Real :	\$ 149.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 63.88
Diferencia a Pagar	\$ 85.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036495 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RONQUILLO MESTANZA IVAN CIRILO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0917177644

Diferencia a Pagar 85,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917177644

Nombre : RONQUILLO MESTANZA IVAN CIRILO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	9,96	1,25	0,00	1,25
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	51,50	6,44	5,80	0,64
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	27,68	3,46	0,18	3,28
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	27,18	3,40	0,18	3,22
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	28,19	3,52	0,18	3,34
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	27,58	3,45	0,18	3,27
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	29,71	3,71	0,18	3,53
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	29,10	3,64	0,00	3,64
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	28,29	3,54	0,00	3,54
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	35,15	4,39	3,96	0,43
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	33,20	4,15	3,74	0,41
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	35,36	4,42	3,98	0,44
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	36,73	4,59	4,14	0,45
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	33,61	4,20	3,79	0,41
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	33,71	4,21	3,80	0,41
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	32,89	4,11	3,70	0,41
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	34,95	4,37	3,94	0,43
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	30,83	3,85	3,47	0,38
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	31,55	3,94	3,55	0,39
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	31,24	3,91	3,52	0,39
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	49,85	6,23	0,00	6,23
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	14,50	1,81	0,00	1,81
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	30,11	3,76	0,00	3,76
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	33,71	4,21	3,80	0,41
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	30,83	3,85	0,00	3,85
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	28,80	3,60	0,00	3,60
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	26,47	3,31	0,00	3,31
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	27,48	3,44	0,00	3,44
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	27,58	3,45	0,00	3,45
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	12,04	1,51	0,00	1,51
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	42,82	5,35	4,83	0,52
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	31,34	3,92	3,53	0,39
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	27,79	3,47	0,00	3,47
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	28,80	3,60	0,00	3,60
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	28,49	3,56	0,00	3,56
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	27,48	3,44	0,00	3,44
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	30,42	3,80	3,43	0,37
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	25,26	3,16	0,00	3,16
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	24,47	3,06	0,00	3,06
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	2,32	0,29	0,00	0,29
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
71413	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	14,60	1,83	0,00	1,83
TOTALES :			1.196,39	149,56	63,88	85,68



Señor
PEREZ SANCHEZ IRIS DE JESUS
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036496

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANCHEZ IRIS DE JESUS

Ced/Ruc: 0908800469

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-08 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 684.25
A.- Valor Real :	\$ 85.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 85.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036496

Periodo Desde: 2014-08 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANCHEZ IRIS DE JESUS

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI

Ced/Ruc: 0908800469

Diferencia a Pagar 85,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908800469

Nombre : PEREZ SANCHEZ IRIS DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	6,67	0,83	0,00	0,83
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	7,82	0,98	0,00	0,98
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	9,59	1,20	0,00	1,20
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	8,19	1,02	0,00	1,02
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	9,49	1,19	0,00	1,19
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	10,89	1,36	0,00	1,36
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	8,75	1,09	0,00	1,09
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	11,08	1,39	0,00	1,39
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	11,08	1,39	0,00	1,39
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	11,18	1,40	0,00	1,40
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	14,60	1,83	0,00	1,83
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	10,24	1,28	0,00	1,28
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	12,89	1,61	0,00	1,61
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	9,49	1,19	0,00	1,19
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	12,89	1,61	0,00	1,61
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	14,22	1,78	0,00	1,78
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	12,13	1,52	0,00	1,52
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	11,08	1,39	0,00	1,39
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	10,80	1,35	0,00	1,35
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	10,80	1,35	0,00	1,35
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	10,33	1,29	0,00	1,29
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	10,61	1,33	0,00	1,33
17885	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2015-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2015-10	6,52	0,82	0,00	0,82
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2015-11	7,91	0,99	0,00	0,99
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2015-12	6,98	0,87	0,00	0,87
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-01	8,29	1,04	0,00	1,04
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-02	5,96	0,75	0,00	0,75
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-03	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-04	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-05	8,10	1,01	0,00	1,01
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-06	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-07	8,29	1,04	0,00	1,04
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLA MIDUVI	2016-08	8,29	1,04	0,00	1,04

1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2016-09	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2016-10	8,29	1,04	0,00	1,04
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2016-11	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2016-12	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-01	8,29	1,04	0,00	1,04
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-02	8,75	1,09	0,00	1,09
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-03	8,10	1,01	0,00	1,01
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-04	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-05	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-06	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-07	8,75	1,09	0,00	1,09
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-08	8,56	1,07	0,00	1,07
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-09	7,82	0,98	0,00	0,98
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-10	6,80	0,85	0,00	0,85
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-11	7,73	0,97	0,00	0,97
1752067	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-12	6,70	0,84	0,00	0,84
TOTALES :				684,25	85,64	0,00	85,64



Señor
BARZOLA ZAMBRANO RAMON MEDARDO
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036497

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA ZAMBRANO RAMON MEDARDO **Ced/Ruc:** 1201293634

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 847.13
A.- Valor Real :	\$ 105.92
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 20.35
Diferencia a Pagar	\$ 85.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036497

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARZOLA ZAMBRANO RAMON MEDARDO

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Ced/Ruc: 1201293634

Diferencia a Pagar 85,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1201293634

Nombre : BARZOLA ZAMBRANO RAMON MEDARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2014-12	1,59	0,20	0,00	0,20
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-01	1,59	0,20	0,00	0,20
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-02	3,87	0,48	0,00	0,48
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-03	6,98	0,87	0,00	0,87
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-05	31,65	3,96	3,56	0,40
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-06	29,50	3,69	0,00	3,69
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-07	42,61	5,33	4,80	0,53
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-08	43,24	5,41	4,87	0,54
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-09	32,06	4,01	3,61	0,40
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-10	29,00	3,63	0,00	3,63
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-01	16,04	2,01	0,00	2,01
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-02	16,43	2,05	0,00	2,05
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-03	11,46	1,43	0,00	1,43
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-04	6,33	0,79	0,00	0,79
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-05	16,04	2,01	0,00	2,01
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-06	21,00	2,63	0,00	2,63
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-07	19,53	2,44	0,00	2,44
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-08	19,92	2,49	0,00	2,49
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-09	21,20	2,65	0,00	2,65
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-10	22,59	2,82	0,00	2,82
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-11	24,57	3,07	0,00	3,07
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-12	30,01	3,75	0,00	3,75
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-01	31,14	3,89	3,51	0,38
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-02	30,11	3,76	0,00	3,76
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-03	28,59	3,57	0,00	3,57
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-04	25,66	3,21	0,00	3,21
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-05	24,17	3,02	0,00	3,02
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-06	29,50	3,69	0,00	3,69
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-07	27,08	3,39	0,00	3,39
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-08	27,08	3,39	0,00	3,39
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-09	26,37	3,30	0,00	3,30
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-10	32,99	4,12	0,00	4,12
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-11	31,55	3,94	0,00	3,94
1725693	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-12	32,37	4,05	0,00	4,05
TOTALES :			847,13	105,92	20,35	85,57



Señor
MONTERO CRESPIN DOLORES JOSEFINA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036498

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTERO CRESPIAN DOLORES JOSEFINA

Ced/Ruc: 0910727429

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 721.83
A.- Valor Real :	\$ 90.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.69
Diferencia a Pagar	\$ 85.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036498

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTERO CRESPIAN DOLORES JOSEFINA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04

Ced/Ruc: 0910727429

Diferencia a Pagar 85,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910727429

Nombre : MONTERO CRESPIN DOLORES JOSEFINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	16,72	2,09	0,18	1,91
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	16,43	2,05	0,18	1,87
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	12,79	1,60	0,00	1,60
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	10,05	1,26	0,00	1,26
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	10,61	1,33	0,00	1,33
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	20,21	2,53	0,18	2,35
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	20,31	2,54	0,00	2,54
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	23,38	2,92	0,00	2,92
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	23,68	2,96	0,00	2,96
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	29,40	3,68	0,00	3,68
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	25,77	3,22	0,00	3,22
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	26,78	3,35	0,00	3,35
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	21,99	2,75	0,00	2,75
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	11,84	1,48	0,00	1,48
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	7,73	0,97	0,00	0,97
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	8,01	1,00	0,00	1,00
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	7,82	0,98	0,00	0,98
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	8,38	1,05	0,00	1,05
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	11,94	1,49	0,00	1,49
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	19,43	2,43	0,00	2,43
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	9,68	1,21	0,00	1,21
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	1,61	0,20	0,00	0,20
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	9,87	1,23	0,00	1,23
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	10,70	1,34	0,00	1,34
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	9,12	1,14	0,00	1,14
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	8,10	1,01	0,00	1,01
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	7,91	0,99	0,00	0,99
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	8,47	1,06	0,00	1,06
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	8,75	1,09	0,00	1,09
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	3,00	0,38	0,00	0,38
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	8,47	1,06	0,00	1,06
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	11,08	1,39	0,00	1,39
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	12,51	1,56	0,00	1,56
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	9,49	1,19	0,00	1,19
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	12,61	1,58	0,00	1,58
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	14,70	1,84	0,00	1,84
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	9,87	1,23	0,00	1,23
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	8,75	1,09	0,00	1,09
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	10,14	1,27	0,00	1,27
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	10,99	1,37	0,00	1,37
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	10,61	1,33	0,00	1,33
8535	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	10,70	1,34	0,00	1,34
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-06	2,41	0,30	0,00	0,30
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-07	3,14	0,39	0,00	0,39
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-08	2,59	0,32	0,00	0,32
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-09	2,59	0,32	0,00	0,32
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-10	2,32	0,29	0,00	0,29
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-11	3,41	0,43	0,00	0,43
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2014-12	3,05	0,38	0,00	0,38
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-01	2,59	0,32	0,00	0,32
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-02	2,59	0,32	0,00	0,32
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-03	3,14	0,39	0,00	0,39

301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-04	9,99	1,25	0,00	1,25
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-05	10,24	1,28	0,00	1,28
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-06	11,37	1,42	0,00	1,42
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-07	10,61	1,33	0,00	1,33
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-08	19,63	2,45	0,00	2,45
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-09	36,83	4,60	4,15	0,45
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-11	12,20	1,53	0,00	1,53
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2015-12	2,77	0,35	0,00	0,35
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-01	2,50	0,31	0,00	0,31
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-02	3,32	0,42	0,00	0,42
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-03	2,32	0,29	0,00	0,29
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-04	2,77	0,35	0,00	0,35
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-05	3,41	0,43	0,00	0,43
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-06	2,68	0,34	0,00	0,34
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-07	4,32	0,54	0,00	0,54
301614	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 41 SL- 04	2016-08	4,23	0,53	0,00	0,53
TOTALES :			721,83	90,26	4,69	85,57



Señor
VELEZ CASTRO PEDRO ALBERTO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036499

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VELEZ CASTRO PEDRO ALBERTO

Ced/Ruc: 0908608334

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 718.90
A.- Valor Real :	\$ 89.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.41
Diferencia a Pagar	\$ 85.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036499

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VELEZ CASTRO PEDRO ALBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0908608334

Diferencia a Pagar 85,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908608334

Nombre : VELEZ CASTRO PEDRO ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246483	ISLA PUNA .	2014-06	15,84	1,98	0,18	1,80
246483	ISLA PUNA .	2014-07	15,94	1,99	0,18	1,81
246483	ISLA PUNA .	2014-08	15,07	1,88	0,00	1,88
246483	ISLA PUNA .	2014-09	14,50	1,81	0,00	1,81
246483	ISLA PUNA .	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
246483	ISLA PUNA .	2014-11	15,65	1,96	0,18	1,78
246483	ISLA PUNA .	2014-12	22,19	2,77	0,18	2,59
246483	ISLA PUNA .	2015-01	20,41	2,55	0,00	2,55
246483	ISLA PUNA .	2015-02	20,71	2,59	0,00	2,59
246483	ISLA PUNA .	2015-03	17,98	2,25	0,00	2,25
246483	ISLA PUNA .	2015-04	22,78	2,85	0,00	2,85
246483	ISLA PUNA .	2015-05	20,31	2,54	0,00	2,54
246483	ISLA PUNA .	2015-06	31,14	3,89	3,51	0,38
246483	ISLA PUNA .	2015-07	9,03	1,13	0,00	1,13
246483	ISLA PUNA .	2015-08	15,75	1,97	0,00	1,97
246483	ISLA PUNA .	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
246483	ISLA PUNA .	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
246483	ISLA PUNA .	2015-11	10,61	1,33	0,00	1,33
246483	ISLA PUNA .	2015-12	13,08	1,64	0,00	1,64
246483	ISLA PUNA .	2016-01	12,13	1,52	0,00	1,52
246483	ISLA PUNA .	2016-02	14,69	1,84	0,00	1,84
246483	ISLA PUNA .	2016-03	10,80	1,35	0,00	1,35
246483	ISLA PUNA .	2016-04	15,84	1,98	0,00	1,98
246483	ISLA PUNA .	2016-05	13,46	1,68	0,00	1,68
246483	ISLA PUNA .	2016-06	13,65	1,71	0,00	1,71
246483	ISLA PUNA .	2016-07	13,84	1,73	0,00	1,73
246483	ISLA PUNA .	2016-08	11,08	1,39	0,00	1,39
246483	ISLA PUNA .	2016-09	14,22	1,78	0,00	1,78
246483	ISLA PUNA .	2016-10	10,05	1,26	0,00	1,26
246483	ISLA PUNA .	2016-11	10,99	1,37	0,00	1,37
246483	ISLA PUNA .	2016-12	12,41	1,55	0,00	1,55
246483	ISLA PUNA .	2017-01	12,04	1,51	0,00	1,51
246483	ISLA PUNA .	2017-02	8,75	1,09	0,00	1,09
246483	ISLA PUNA .	2017-03	18,17	2,27	0,00	2,27
246483	ISLA PUNA .	2017-04	17,01	2,13	0,00	2,13
246483	ISLA PUNA .	2017-05	19,63	2,45	0,00	2,45
246483	ISLA PUNA .	2017-06	24,76	3,10	0,00	3,10
246483	ISLA PUNA .	2017-07	21,20	2,65	0,00	2,65
246483	ISLA PUNA .	2017-08	28,19	3,52	0,00	3,52
246483	ISLA PUNA .	2017-09	29,30	3,66	0,00	3,66
246483	ISLA PUNA .	2017-10	22,19	2,77	0,00	2,77
246483	ISLA PUNA .	2017-11	19,82	2,48	0,00	2,48
246483	ISLA PUNA .	2017-12	21,50	2,69	0,00	2,69
TOTALES :			718,90	89,88	4,41	85,47



Señor
BANCHON PONCE SANTOS SEGUNDO
RCTO. PUERTO ZAPOTE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036500

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON PONCE SANTOS SEGUNDO

Ced/Ruc: 0912146446

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE

Periodo: Desde: 2015-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 683.26
A.- Valor Real :	\$ 85.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 85.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036500

Periodo Desde: 2015-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON PONCE SANTOS SEGUNDO

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE

Ced/Ruc: 0912146446

Diferencia a Pagar 85,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912146446

Nombre : BANCHON PONCE SANTOS SEGUNDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2015-10	2,26	0,28	0,00	0,28
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-01	7,73	0,97	0,00	0,97
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-02	7,36	0,92	0,00	0,92
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-04	7,54	0,94	0,00	0,94
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-11	1,50	0,19	0,00	0,19
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2016-12	2,23	0,28	0,00	0,28
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-01	5,60	0,70	0,00	0,70
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-02	2,32	0,29	0,00	0,29
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-03	2,23	0,28	0,00	0,28
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-04	2,23	0,28	0,00	0,28
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-10	1,14	0,14	0,00	0,14
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-11	1,86	0,23	0,00	0,23
1663977	RCTO. PUERTO ZAPOTE	2017-12	2,41	0,30	0,00	0,30
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-01	20,21	2,53	0,00	2,53
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-02	28,39	3,55	0,00	3,55
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-04	13,47	1,68	0,00	1,68
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-05	30,11	3,76	0,00	3,76
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-06	27,38	3,42	0,00	3,42
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-07	32,60	4,08	0,00	4,08
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-08	29,13	3,64	0,00	3,64
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-09	30,62	3,83	0,00	3,83
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-10	28,74	3,59	0,00	3,59
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-11	30,82	3,85	0,00	3,85
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2016-12	30,72	3,84	0,00	3,84
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-01	24,08	3,01	0,00	3,01
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-02	29,83	3,73	0,00	3,73
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-03	30,38	3,80	0,00	3,80
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-04	22,29	2,79	0,00	2,79
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-05	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-07	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-08	22,39	2,80	0,00	2,80
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-09	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-10	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-11	21,70	2,71	0,00	2,71
1750107	ISLA PUNA MZ-01 SL-19	2017-12	21,70	2,71	0,00	2,71
TOTALES :			683,26	85,43	0,00	85,43



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
HENRIQUEZ CALDERON JULIO CESAR
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036501

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HENRIQUEZ CALDERON JULIO CESAR

Ced/Ruc: 0903709145

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2016-09

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,145.33
A.- Valor Real :	\$ 143.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 57.76
Diferencia a Pagar	\$ 85.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036501

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2016-09

Nombre: HENRIQUEZ CALDERON JULIO CESAR

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0903709145

Diferencia a Pagar 85,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903709145

Nombre : HENRIQUEZ CALDERON JULIO CESAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	38,90	4,86	0,00	4,86
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	41,47	5,18	0,00	5,18
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	45,08	5,64	0,00	5,64
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	43,74	5,47	0,00	5,47
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	50,85	6,36	0,00	6,36
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	47,65	5,96	0,00	5,96
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	52,08	6,51	0,00	6,51
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	43,74	5,47	0,00	5,47
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	42,30	5,29	0,00	5,29
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	48,37	6,05	0,00	6,05
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	50,02	6,25	4,99	1,26
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	58,88	7,36	5,88	1,48
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	64,44	8,06	6,45	1,61
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	58,06	7,26	5,80	1,46
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	57,54	7,19	5,75	1,44
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	52,18	6,52	5,21	1,31
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	50,02	6,25	4,99	1,26
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	46,93	5,87	4,68	1,19
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	50,23	6,28	5,01	1,27
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	51,46	6,43	5,14	1,29
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	43,84	5,48	0,00	5,48
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	39,72	4,97	0,00	4,97
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	38,79	4,85	3,86	0,99
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	27,63	3,45	0,00	3,45
433936	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			1.145,33	143,19	57,76	85,43



Señor
MACIAS PERALTA MARIA PILAR
PUENTE LUCIA LA TOMA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036502

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS PERALTA MARIA PILAR

Ced/Ruc: 1201257803

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LA TOMA

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 748.20
A.- Valor Real :	\$ 93.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.18
Diferencia a Pagar	\$ 85.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036502

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS PERALTA MARIA PILAR

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LA TOMA

Ced/Ruc: 1201257803

Diferencia a Pagar 85,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1201257803

Nombre : MACIAS PERALTA MARIA PILAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2014-09	18,75	2,34	0,60	1,74
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2014-10	18,85	2,36	0,18	2,18
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2014-11	20,31	2,54	0,18	2,36
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2014-12	21,60	2,70	0,18	2,52
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-01	20,31	2,54	0,00	2,54
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-02	20,31	2,54	0,00	2,54
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-03	30,01	3,75	0,00	3,75
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-04	21,60	2,70	0,00	2,70
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-05	22,98	2,87	0,00	2,87
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-06	9,21	1,15	0,00	1,15
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-07	7,45	0,93	0,00	0,93
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-08	14,70	1,84	0,00	1,84
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-09	17,49	2,19	0,00	2,19
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-10	16,91	2,11	0,00	2,11
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-11	38,31	4,79	0,00	4,79
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2015-12	31,76	3,97	3,58	0,39
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-01	21,10	2,64	0,00	2,64
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-02	40,46	5,06	3,46	1,60
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-03	7,17	0,90	0,00	0,90
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-04	24,86	3,11	0,00	3,11
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-05	25,66	3,21	0,00	3,21
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-06	24,86	3,11	0,00	3,11
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-07	24,96	3,12	0,00	3,12
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-08	10,52	1,32	0,00	1,32
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-09	24,37	3,05	0,00	3,05
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-10	20,61	2,58	0,00	2,58
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-11	18,85	2,36	0,00	2,36
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2016-12	20,51	2,56	0,00	2,56
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-01	21,89	2,74	0,00	2,74
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-02	22,19	2,77	0,00	2,77
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-03	21,20	2,65	0,00	2,65
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-04	18,46	2,31	0,00	2,31
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-05	9,77	1,22	0,00	1,22
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-06	11,08	1,39	0,00	1,39
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-07	9,59	1,20	0,00	1,20
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-08	2,96	0,37	0,00	0,37
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-09	8,56	1,07	0,00	1,07
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-10	8,19	1,02	0,00	1,02
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
1719355	PUENTE LUCIA LA TOMA	2017-12	9,96	1,25	0,00	1,25
TOTALES :			748,20	93,56	8,18	85,38



Señor
SANTOS CASTRO VICENTE EMILIO
ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036503

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS CASTRO VICENTE EMILIO

Ced/Ruc: 0901989293

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 692.58
A.- Valor Real :	\$ 86.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 85.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036503

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS CASTRO VICENTE EMILIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05

Ced/Ruc: 0901989293

Diferencia a Pagar 85,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901989293

Nombre : SANTOS CASTRO VICENTE EMILIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-06	29,50	3,69	0,18	3,51
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-07	23,08	2,89	0,18	2,71
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-08	29,30	3,66	0,18	3,48
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-09	25,77	3,22	0,18	3,04
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-10	27,68	3,46	0,18	3,28
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-11	20,71	2,59	0,18	2,41
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2014-12	23,08	2,89	0,18	2,71
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-01	24,57	3,07	0,00	3,07
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-02	25,77	3,22	0,00	3,22
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-03	26,37	3,30	0,00	3,30
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-04	24,17	3,02	0,00	3,02
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-05	24,47	3,06	0,00	3,06
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-06	23,38	2,92	0,00	2,92
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-07	19,14	2,39	0,00	2,39
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-08	19,43	2,43	0,00	2,43
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-09	15,17	1,90	0,00	1,90
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-10	11,37	1,42	0,00	1,42
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-11	4,23	0,53	0,00	0,53
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2015-12	2,68	0,34	0,00	0,34
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-09	9,49	1,19	0,00	1,19
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-10	9,21	1,15	0,00	1,15
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-11	9,49	1,19	0,00	1,19
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-01	32,83	4,10	0,00	4,10
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-02	21,20	2,65	0,00	2,65
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-03	21,89	2,74	0,00	2,74
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-04	24,96	3,12	0,00	3,12
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-05	27,89	3,49	0,00	3,49
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-06	25,97	3,25	0,00	3,25
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-07	14,79	1,85	0,00	1,85
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-08	14,12	1,77	0,00	1,77
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
8351	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 05	2017-12	14,31	1,79	0,00	1,79
TOTALES :			692,58	86,64	1,26	85,38